



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## INFORME N. ° 149-2022-JUS/PGE-PPES

### CASO AZUL ROJAS MARÍN Y OTRA vs. PERÚ

### INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

### Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

Lima, 26 de abril de 2022

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## 2.5. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Sobre adoptar un protocolo de investigación para casos relacionados a personas LGBTI).

61. Por otra parte, la Sentencia del presente Caso ordenó en el punto resolutivo décimo tercero, lo siguiente:

### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO DE LA SENTENCIA

13. El Estado adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 241 a 244 de esta Sentencia.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO DE LA SENTENCIA

#### VIII. Reparaciones

##### D. Garantías de No Repetición

##### D.1. Adopción de un Protocolo sobre investigación y Administración de Justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI.

241. La Corte considera que los criterios generales establecidos en la documentación citada por el Estado implican un avance significativo para la adecuación de las normas y prácticas internas a la normativa internacional en materia de protección de las personas LGBTI. Sin embargo, advierte que es preciso contar con normas más específicas que contemplen los criterios establecidos en la presente Sentencia y en otros instrumentos internacionales en la materia. En este sentido, la testigo Garibay Mascco declaró ante la Corte que, en la actualidad, el Ministerio Público no cuenta con guías o protocolos de investigación específicos para personas LGBTI.

242. En consecuencia, la Corte considera conveniente ordenar al Estado adoptar, en el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la presente Sentencia, un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia. El protocolo debe tener carácter vinculante de acuerdo con la normativa interna. Este protocolo deberá estar dirigido a todos los funcionarios públicos que intervengan en la investigación y tramitación de procesos penales en casos de personas LGBTI víctimas de violencia, así como al personal de salud público y privado que participe en dichas investigaciones. Dicho protocolo deberá incluir la obligación de que los agentes estatales se abstengan de hacer uso de presunciones y estereotipos discriminatorios al momento de recibir, procesar e investigar las denuncias.

243. En la elaboración del protocolo el Estado deberá tener en cuenta los criterios establecidos en los instrumentos internacionales en materia de tortura, así como los estándares desarrollados en esta Sentencia y en la jurisprudencia de la Corte. En este sentido, dicho protocolo deberá tener en consideración que la debida diligencia en casos de violencia sexual y tortura contra personas LGBTI implica la adopción de medidas especiales y el desarrollo de un proceso con miras a evitar su revictimización, por lo que deberá incluir, como mínimo los estándares desarrollados en los párrafos 178 a 204 de la presente Sentencia. Respecto del personal de salud, público o privado, el protocolo deberá incluir, conforme con los estándares desarrollados en los párrafos 187 a 193 y 198 a 204 de la presente Sentencia, al menos los siguientes lineamientos: i) los exámenes médicos practicados a la presunta víctima deben ser realizados con consentimiento previo e informado, sin la presencia de agentes de seguridad u otros agentes estatales, evitándose, en la medida de lo posible, más de una evaluación física; ii) al tomar conocimiento de actos de violación sexual, es necesario que se realice de inmediato un examen médico y psicológico completo y detallado por personal idóneo y capacitado, en lo posible del sexo que la víctima indique, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea; iii) dicho examen deberá ser realizado de conformidad con protocolos dirigidos específicamente a documentar

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO TERCERO DE LA SENTENCIA

evidencias en casos de violencia sexual, y iv) en los peritajes psicológicos y/o psiquiátricos, los médicos deberán abstenerse de indagar sobre los antecedentes sexuales de la víctima y, en general, utilizar estereotipos de orientación sexual o expresión de género.

244. Por último, en lo que atañe a los funcionarios públicos que se desempeñan en la administración de justicia, el protocolo deberá incluir, conforme con los estándares desarrollados en los párrafos 178 a 204 de la presente Sentencia, al menos los siguientes criterios: i) los operadores de justicia no podrán incurrir en malos tratos o discriminación hacia las víctimas y deberán respetar la orientación sexual y expresión de género de todas las personas; ii) las presuntas víctimas y testigos, especialmente aquellos que pertenezcan a la población LGBTI, deben poder denunciar delitos en espacios en los que sea posible garantizar su privacidad, y iii) se deben diseñar métodos para identificar indicios de si la violencia sexual y tortura fue cometida con base en prejuicios hacia las orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género no normativas.

62. Al respecto, en relación a los avances realizados en cuanto al presente punto resolutivo, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público indicó en el anteriormente citado Informe N° 69-2021-MP-FN-CFSN-FPS-DHIT de fecha 22 de diciembre de 2021 que, en la actualidad el Ministerio Público no cuenta con un protocolo de investigación y administración de justicia en procesos penales, aplicado para casos de personas pertenecientes a la comunidad LGTBI que han sido víctimas de violencia; por lo que, corresponde instar a la autoridad competente de nuestra institución que prontamente efectúe las gestiones pertinentes, a fin de elaborar y aprobar el protocolo en cuestión.
63. Sobre este punto, el Estado peruano debe señalar que viene solicitando información al Ministerio Público a fin de conocer los avances respectivos, lo cual será informado.
64. Sin embargo, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público subrayó que a modo de suplir el vacío regulatorio indicado y dada la especialidad del Subsistema de Derechos Humanos; dicho despacho superior coordinador vino adoptando desde julio del año pasado, medidas concretas sobre el tema. En efecto, en los casos sobre violaciones de derechos humanos, siempre que se remite una denuncia a los despachos Supraprovinciales, se les hace hincapié que las investigaciones deben cumplir con los estándares

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

internacionales mínimos de debida diligencia, exhaustividad, plazo razonable y no revictimización de la parte agraviada; sobre todo, en aquellas situaciones que involucren víctimas que formen parte a alguna minoría y/o grupo vulnerable, como son las mujeres o personas LGTBI.

65. De esa manera, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público viene recomendado a las fiscalías competentes que tomen en consideración las obligaciones reforzadas que se tienen a nivel supranacional, así como la incorporación del enfoque de género a la hora de su atención y tratamiento. Todo ello con la finalidad de evitar acciones discriminatorias y/o nuevos actos de violencia, durante el procedimiento penal en la que se esté ventilando su caso.
66. Ahora bien, a modo de resaltar la preocupación y la labor proactiva del Ministerio Público a favor de los integrantes del grupo LGTBI, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público aprovecho en mencionar que mediante el Informe N° 01-2021-CLGTBI se da cuenta que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 825-2020-MP-FN, se creó la “Comisión orientada a establecer los lineamientos de atención de la población LGTBI”, la misma que –luego de su instalación– procedió a diseñar el plan estratégico de actuación y, de esa manera, elaborar los lineamientos que orienten la actuación fiscal y forense en la atención de casos relacionados a la población LGTBI, y así poder garantizarles su derecho a la igualdad y no discriminación (objetivo principal).
67. Por consiguiente, como objetivos específicos, la referida Comisión estableció brindar atención diferenciada en pro de la referida población vulnerable, tanto en los despachos fiscales como en las oficinas del Instituto de Medicina Legal (IML); sensibilizar a los fiscales, profesionales del IML y personal administrativo, respecto de la problemática que afrontan los miembros de esta comunidad con relación al acceso a justicia; y, fortalecer las competencias y capacidades de todos los profesionales antes señalados para la atención de los casos en concreto.

#### Información Complementaria

68. Por otro lado, de forma complementaria corresponde señalar en primer orden que la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres del Ministerio

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de la Mujer y Poblaciones Vulnerables indicó en el Informe Técnico N° D000082-2021-MIMP-DPPDM-CMS de fecha 17 de diciembre de 2022 (**Anexo 8**), que el presente punto corresponde ser aplicado por las entidades involucradas en la administración de justicia: Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial.

69. Sin perjuicio de ello, al interior del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables existe el Programa Nacional AURORA responsable de conducir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados y de calidad para la atención, protección y orientación hacia las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, y para la reeducación de personas agresoras; a excepción de los CEM, así como gestionar el otorgamiento de la asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos.
70. Con el objetivo de establecer criterios técnicos para la atención integral de personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI), afectadas por hechos de violencia de género, familiar y sexual en los servicios del Programa Nacional AURORA, se cuenta con un documento normativo denominado "Lineamientos para la atención de personas LGBTI en los servicios del Programa Nacional para la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva -0017-2016-MIMP-PNCVFS-DE, documento que rige el accionar para brindar atención especializada, libre de estigma y discriminación por parte los/las profesionales de los servicios de atención y protección a nivel nacional. Dicho documento en la actualidad se encuentra en vías de actualización acorde a las modificaciones normativas y revisión bibliográfica relacionadas con la atención de la población LGBTI afectadas por violencia en el marco del Decreto Supremo N° 4-2020-MIMP publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de septiembre de 2020, que aprobó el Texto único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
71. Asimismo, una vez aprobada la actualización del documento denominado "Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual", la Unidad de Atención y Prevención (UAP) del Programa Nacional

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Autora realizará asistencias técnicas con el objetivo de generar y fortalecer la capacidad institucional y el desarrollo de competencias del personal que opera en los servicios para contribuir con la mejora de la calidad de atención.

72. Asimismo, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables indicó que en donde se presentan casos de atención de personas LGBTI, los profesionales de atención realizan abordaje y seguimiento de los casos en cumplimiento al Protocolo de Atención del Centro de Emergencia Mujer (CEM), garantizando el servicio a las personas que lo requieran, brindando atención oportuna, trato justo e igualitario, logrando la recuperación de la víctima, acceso gratuito a la justicia y obteniendo pena justa que sea compatible al daño causado. En ese sentido los Centros de Emergencia Mujer (CEM) brindan atención, seguimiento e impulso a los casos de violencia reportados en dicho servicio.

#### A. De las observaciones de los representantes de la víctima

73. A través del escrito de fecha 16 de septiembre de 2021, trasladado por la Corte IDH al Estado peruano mediante la Nota CDH-14-2018/169 de fecha 24 de septiembre de 2021; los representantes de la víctima indicaron que los esfuerzos realizados por la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales para la elaboración del Protocolo conforme al presente punto resolutivo, sólo tendrán efectos al interior de las Fiscalías Penales Supraprovinciales y sobre ciertos delitos sobre los cuales tiene competencia como son tortura y crímenes de derechos humanos. Ello excluiría a otras entidades del Estado peruano (Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), así como otros delitos mediante los cuales se puede violentar a las personas LGTBI como son el delito de violación sexual, lesiones, discriminación, entre otros, que son competencia de las fiscalías penales comunes.
74. Al respecto, el Estado peruano viene realizando consultas adicionales al Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, a fin de conocer el trabajo que vienen realizando para la elaboración del referido Protocolo. Por otro lado, como se indicó anteriormente, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables si posee Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

violencia sexual, que son los temas que compete al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

75. Finalmente, el Estado peruano reitera su compromiso de dar impulso al cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH.

**B. De las observaciones de la CIDH**

76. Asimismo, el Estado peruano observa que a través del escrito de fecha 28 de septiembre de 2021, trasladado por la Corte IDH mediante la Nota CDH-14-2018/173 de fecha 20 de octubre de 2021; la CIDH no realizó observaciones puntuales sobre este punto resolutive.

**2.6. Del cumplimiento del punto resolutive décimo cuarto de la Sentencia (Sobre la implementación de un Plan de capacitación y sensibilización).**

77. La Sentencia del presente Caso ordenó en el punto resolutive décimo cuarto de la Sentencia, lo siguiente:

**PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO CUARTO DE LA SENTENCIA**

14. El Estado creará e implementará un plan de capacitación y sensibilización, de conformidad con lo establecido en los párrafos 248 y 249 de esta Sentencia.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO CUARTO DE LA SENTENCIA

### VIII. Reparaciones

#### D. Garantías de No Repetición

#### D.2. Sensibilización y Capacitación de agentes estatales sobre violencia contra las personas LGBTI.

248. Este Tribunal valora de manera positiva los esfuerzos llevados a cabo por el Estado de capacitar personal en este sentido. Sin embargo, estima pertinente ordenar al Estado crear e implementar, en el plazo de dos años, un plan de capacitación de agentes de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo orientado a sensibilizar a los miembros de los cuerpos policiales y fiscales sobre: (i) el respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual; (ii) la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI, y (iii) el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI. Las capacitaciones dirigidas a la policía deben incluir información sobre la prohibición de fundamentar las medidas incluidas en el artículo 205 del Código Procesal Penal en razones discriminatorias, particularmente en perjuicio de las personas LGBTI.

249. Este plan de capacitación debe ser incorporado en el curso de formación regular de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo, así como cualquier otro órgano que ejerza funciones relativas a velar por el cumplimiento de la normativa interna. Esta capacitación deberá estar acompañada con acciones de sensibilización.

78. En relación a ello, respecto a los avances realizados en cuanto al presente punto resolutivo, la Academia de la Magistratura (AMAG) señaló en el Oficio N° 455-2021-AMAG/DG de fecha 20 de diciembre de 2021 (**Anexo 9**), que en el año 2022 se tiene planificado brindar un curso específico enfocado en las personas LGTBI conforme a los estándares de la Corte IDH.
79. Así, conforme al Plan Académico 2022 de la Academia de la Magistratura (**Anexo 10**), se tiene previsto la ejecución del curso: Derecho de las Personas LGTBI, entre los meses de marzo a julio del 2022.
80. Por otro lado, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público indicó en el anteriormente citado Informe N° 69-

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2021-MP-FN-CFSN-FPS-DHIT de fecha 22 de diciembre de 2021 que, la Escuela del Ministerio Público informó que en el año 2021, vino realizado las siguientes capacitaciones, ya sean organizados por la propia entidad y/o en el marco de convenio con otras entidades, conforme al siguiente detalle<sup>2</sup>:

N°	ACTIVIDAD ACADÉMICA	FECHA INICIO/FINAL	PERSONAL CAPACITADO			TOTAL
			FISCALES	FORENSES	EQUIPO ADMINISTRATIVO	
1	Diplomatura de Género y Violencia	19-03-21/ 07-05-21	148	52	147	347
2	Curso Virtual de Abordaje multidisciplinario de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	31-08-21/ 10-10-21	1	82	56	139
3	Diplomatura de Género	04-10-21/ 4-12-21	64	0	0	64
4	Conferencia sobre sensibilización, referente a crímenes contra la comunidad LGTBIQ+	16-08-21/ 17-08-21	28	0	0	28
5	Investigación y documentación de la tortura – enfoques técnicos del Protocolo de Estambul	21-8-21/ 01-9-21	3	0	0	3
6	Investigación y documentación	21-09-21/ 29-09-21	3	0	0	3

<sup>2</sup> Las actividades académicas 1 y 2 fueron organizadas por la Escuela del Ministerio Público, la 3; en coordinación con la Universidad de San Martín de Porres, la 4; en convenio con la Embajada de los Estados Unidos, y la 5 y 6; en convenio con la Defensoría del Pueblo.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	ACTIVIDAD ACADÉMICA	FECHA INICIO/FINAL	PERSONAL CAPACITADO			TOTAL
			FISCALES	FORENSES	EQUIPO ADMINISTRATIVO	
	de la tortura: enfoques teóricos del Protocolo de Estambul					

81. Asimismo, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público indicó que la Escuela del Ministerio Público señaló que podría planificar un curso específico sobre derechos humanos y violencia contra las personas LGBTI, con especial incidencia en el presente caso.
82. Sin perjuicio de ello, la referida Escuela del Ministerio Público señaló que en diversas actividades académicas, en los subtemas desarrollados, se ha brindado como ejemplo para las clases debate y clases magistrales, el Caso Azul Rojas Marín; y que en mérito al Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, los integrantes de la mencionada institución podrían participar en las actividades académicas que la Escuela del Ministerio Público.
83. Por otro lado, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público indicó que a su criterio la Escuela del Ministerio Público -en virtud del mandato de la Corte IDH en el presente punto resolutivo- organice un curso sobre derechos humanos y violencia contra las personas LGBTI, en la que se analice en específico el Caso Azul Rojas Marín, en la que no sólo se haga mención al caso sino sea eje de conocimiento, discusión, debate y examen.

#### Información complementaria

84. De otra parte y de forma complementaria, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables indicó en el Informe Técnico N° D000082-2021-MIMP-DPPDM-CMS de fecha 17 de diciembre de 2022 citado anteriormente que, en el periodo 2020-2021 la Sub-unidad de Diseño de Servicios Preventivos (SDSP) realizó acciones de capacitación y

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minijus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."*





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

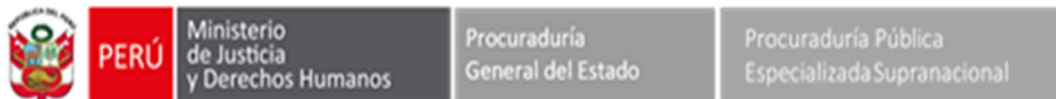
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

sensibilización a funcionarias, funcionarios, servidoras y servidores públicos incluidos al personal de los Centros de Emergencia Mujer (CEMs), siendo las siguientes:

- a. Durante el periodo 2020 la SDSP desarrolló el curso virtual denominado “Marco conceptual, normativo y enfoques de prevención de la violencia”, dirigido a profesionales en prevención de los CEMs a nivel nacional, lográndose fortalecer capacidades de ciento treinta y dos (132) profesionales de los CEM (93 mujeres y 39 hombres) en los temas de enfoque de género, marco normativo y conceptual en violencia contra las mujeres en integrantes del grupo familiar, ruta de atención en el marco de la Ley N°30364 y articulación para la prevención de diversos tipos y modalidades de violencia. Asimismo, el curso abordó, desde el debate o la casuística, el análisis de casos de diversas manifestaciones de violencia contra grupos en diversas condiciones de vulnerabilidad y discriminación (mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas LGTBI, personas adultas mayores, entre otras) con lo cual se garantiza la aplicación de los enfoques de género e interseccionalidad.
  - b. Durante el periodo 2021, la SDSP realizó diversas charlas informativas virtuales en prevención de la violencia de género contra las mujeres, dirigido a servidoras y servidores de instituciones públicas, tales como: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus programas sociales, incluyendo funcionarias y funcionarios de gobiernos regionales y locales vinculados a programas de alimentación complementaria. Así también a personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, DIRANDRO-PNP, Ministerio de Defensa, Biblioteca Nacional del Perú, OEFA, lográndose informar a 2168 personas (868 mujeres y 1300 hombres). En dichas charlas se provee información sobre las diversas modalidades de violencia contra las mujeres y ejemplos de diversas manifestaciones de violencia contra grupos en diversas condiciones de vulnerabilidad y discriminación (mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas LGTBI, personas adultas mayores, entre otras) con lo cual se garantiza la aplicación de los enfoques de género e interseccionalidad.
85. Asimismo, la referida la Subunidad de Diseño de Servicios Preventivos (SDSP) de la Unidad de Prevención, señaló que para el año 2022 se considera viable la continuidad de charlas informativas u otras formas de capacitación que incorporen la sensibilización para prevención de la violencia contra las personas LGBTI y la

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

difusión de sus derechos, dirigidos a funcionarios/as servidoras y servidores públicos, incluidos a las personas de los Centros de Emergencia Mujer, sobre el tema. Los resultados de dichas capacitaciones serán informados cuando se cuente con la información.

86. Aunado a ello, en el marco de las Mesas de Trabajo con organizaciones de la sociedad civil, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la adopción de medidas inclusivas que incorporen las necesidades y propuestas a favor de las personas LGBTI, con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad con igualdad, sin discriminación y violencia.

**a. Mesa de trabajo para promover los derechos de las lesbianas**

- I. Es un espacio de diálogo y articulación entre el MIMP y organizaciones promotoras y defensoras de los derechos de las mujeres lesbianas que busca desarrollar acciones con el objetivo de promover propuestas de sensibilización a fin de visibilizar y eliminar la situación de exclusión y discriminación de las mujeres lesbianas, así como desarrollar acciones en la promoción y protección de sus derechos y la construcción de lineamientos de políticas públicas inclusivas. Se encuentra conformada por 8 organizaciones de sociedad civil.
- II. Entre sus principales acciones y logros se tiene:
  - i. Fortalecimiento del diálogo y articulación:
  - ii. Diálogo con la Dirección General Contra la Violencia de Género para el fortalecimiento de la respuesta estatal frente a casos de violencia que afectan a las lesbianas.
  - iii. Reunión de trabajo para el abordaje de los alcances del Decreto Supremo N° 220-2020-EF en favor de parejas del mismo sexo en el contexto de pandemia producto del COVID – 19 y sobre los retos y perspectivas para garantizar los derechos de las parejas del mismo sexo en el Perú en el marco del PNDH 2018-2021, en coordinación con el MINJUSDH.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- iv. Acciones de promoción en el marco del Día de las Rebeldías Lésbicas Feministas en América Latina y el Caribe – 13 de octubre
  - v. Reunión de Trabajo con los sectores abordados en el documento interno “Estudio Políticas Públicas. Análisis para la Igualdad de Género respecto al Ejercicio de los Derechos de las Mujeres Lesbianas”, a fin de dialogar con MINJUSDH, MINEDU, MINSA, SUDALUD y Defensoría del Pueblo sobre los principales hallazgos del estudio (2019).
  - vi. Webinar: “Retos y perspectivas para la inclusión efectiva de las mujeres lesbianas en las políticas públicas del MIMP” con la finalidad de abordar avances y desafíos para la inclusión efectiva de las lesbianas en las políticas para la igualdad de género, transversalización del enfoque de género, políticas y servicios de atención de la violencia de género del MIMP. (2020)
  - vii. Diálogo virtual “Avances y retos en la implementación de recomendaciones internacionales para garantizar los derechos de las mujeres lesbianas”, en la que se contó con la participación del MINJUSDH, MINSA, MRREE y RENIEC. (2021)
87. Para el año 2022 se estima elaborar recursos de visibilidad y protección de derechos de las mujeres lesbianas. En ese sentido, se viene impulsando la elaboración de un material informativo, para funcionarios, funcionarias y público en general, sobre las principales recomendaciones de diferentes organismos internacionales para promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres lesbianas.
- b. Mesa de trabajo para promover los derechos gays, transexuales, bisexuales e intersexuales - LGTBI**
- I. Es un espacio de diálogo y articulación entre el MIMP y organizaciones promotoras y defensoras de los derechos LGTBI que busca promover propuestas de sensibilización para combatir la discriminación de las personas gays, trans, bisexuales e intersexuales y desarrollar acciones para la protección de sus derechos fundamentales y la promoción del ejercicio de los mismos, así como la elaboración de propuestas de

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

lineamientos de políticas públicas inclusivas. Se encuentra conformada por 20 organizaciones de sociedad civil.

- II. Entre sus principales acciones y logros se tiene en el año 2020:
- i. Diálogo con la Dirección General Contra la Violencia de Género para el fortalecimiento de la respuesta estatal frente a casos de violencia que afectan a personas LGTBI.
  - ii. Reunión de trabajo sobre medidas adoptadas frente a los casos de discriminación y violencia por parte de fuerzas del orden en contra de personas LGTBI, con MINJUSDH.
  - iii. Reunión de trabajo para el abordaje de los alcances del Decreto Supremo N° 220-2020-EF en favor de parejas del mismo sexo en el contexto de pandemia producto del COVID – 19 y sobre los retos y perspectivas para garantizar los derechos de las parejas del mismo sexo en el Perú en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, en coordinación con el MINJUSDH.
  - iv. Reunión de trabajo a fin de articular medidas para el abordaje de las terapias de conversión y afectación a los derechos de personas LGTBI, con la participación de OPS, MINSA, MINJUSDH, SUSALUD, Defensoría del Pueblo, organizaciones de sociedad civil y academia.
  - v. Reunión de Trabajo: Retos para garantizar la adecuada implementación de la Norma Técnica de Salud de Atención Integral de la Población Trans Femenina para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y el VIH-SIDA, con la participación de OPS, ONUSIDA, MIDIS, MINSA, SUSALUD, Defensoría del Pueblo, Hospital Nacional Arzobispo Loayza, CENARES, DIRIS Lima Centro y organizaciones trans de Arequipa, La Libertad, Cusco y Ucayali.

88. En el año 2021 se realizaron las siguientes acciones:

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- a. Reunión técnica “Medidas implementadas para abordar el bullying por homofobia en instituciones educativas”, para lo cual se dialogó con representantes del MINEDU, MINSA y Programa Nacional Aurora con la finalidad de promover acciones oportunas para erradicar esta problemática. Reunión técnica “Situación de niñas, niños y adolescentes trans en el Perú y América Latina. Propuestas para su abordaje” a fin de brindar un acercamiento a la situación de niñas, niños y adolescentes trans y articular acciones y estrategias para su abordaje desde las experiencias y buenas prácticas en América Latina. El diálogo fue sostenido con representantes del MINJUSDH, MINEDU, Instituto Nacional del Niño de Breña, Defensoría de Pueblo, DGNNA del MIMP y de la Asociación Internacional de Familias por la Diversidad Sexual de México, Uruguay y Estados Unidos.
  - b. Acciones de promoción en el marco de fechas emblemáticas
  - c. Se desarrollan mensajes comunicacionales en fechas conmemorativas, tales como: Día Internacional contra las Homofobia, Transfobia y Bifobia - 17 de mayo, Día Nacional de Lucha contra los crímenes de odio - 31 de mayo, Día de Orgullo LGBTI - 28 de junio y Día Internacional de Acción por la Despatologización trans - 21 de octubre.
89. Para el año 2022 se estima socializar recursos de visibilidad y protección de derechos de personas LGTBI. En ese sentido, se cuenta con una propuesta de Guía para sensibilizar sobre las denominadas terapias de conversión, dirigida a especialistas de la salud y familias con integrantes LGTBI.

#### A. De las observaciones de los representantes de la víctima

90. A través del escrito de fecha 16 de septiembre de 2021, trasladado por la Corte IDH al Estado peruano mediante la Nota CDH-14-2018/169 de fecha 24 de septiembre de 2021; los representantes de la víctima indicaron que si bien saludaban los esfuerzos iniciales del Estado peruano en el desarrollo de capacitaciones en materia de violencia de género, observaban que la programación y el desarrollo de estas se realiza de forma aislada y no articulada con las otras instituciones que tienen competencia en la investigación y tramitación de casos de violencia contra las personas LGTBI. Evidenciándose, de esta manera, que a la fecha el Estado peruano no ha elaborado el Plan integral de capacitación de agentes de la Policía Nacional del Perú, del personal del Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo orientado a sensibilizar a los miembros de dichos cuerpos, tal y como fuera ordenado por esta Honorable Corte IDH.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

91. Al respecto, el Estado peruano debe señalar que la Corte IDH no solicitó la elaboración de un plan integral de capacitación, por lo que queda a salvo que cada entidad del Estado peruano (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial) realicen capacitaciones sobre la materia, siempre y cuando cumplan con los estándares fijados por la Corte IDH.
92. De manera adicional, los representantes de la víctima observaron que los cursos programados por la Academia de la Magistratura y por la Policía Nacional del Perú, si bien están relacionados con la violencia de género y/o los derechos humanos, no son cursos específicos enfocados en los derechos de las personas LGTBI según los estándares que la Corte IDH ha ordenado, ya que son cursos relacionados con cuestiones generales sobre la violencia de género y la jurisprudencia de derechos humanos, que, si bien son importantes, no garantizan el cumplimiento de la medida ordenada por esta Corte IDH. Por consiguiente, concluyeron que dichas capacitaciones no contribuirían de forma idónea con la finalidad de la reparación ordenada, que tiene que ver con el fortalecimiento de forma específica y con el énfasis necesario, de los conocimientos en materia de los derechos de las personas LGTBI y la sensibilización con su problemática por parte de los operadores de justicia y agentes de la fuerza del orden público.
93. Al respecto, el Estado peruano debe señalar que parte de la jurisprudencia sobre derechos humanos implica la enseñanza del presente caso. Sin perjuicio de ello, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público indicó en el antes citado Informe N° 69-2021-MP-FN-CFSN-FPS-DHIT de fecha 22 de diciembre de 2021 que recomienda que el caso sea estudiado, debatido y examinado a fin de dar cumplimiento del presente punto resolutivo. El resultado de ello será informado cuando se cuente con la información.
94. Del mismo modo, los representantes de la víctima observaron que el Estado no ha remitido información sobre los avances en la elaboración y/o programación de capacitaciones y sensibilización dirigidos al personal de Serenazgo de las Municipalidades y Gobiernos Regionales del país, respecto a quienes la Corte IDH ha determinado que deben ser incluidos en estas actividades.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

95. Al respecto, el Estado peruano ha solicitado información a fin de conocer las acciones realizadas por las municipalidad y gobiernos regionales sobre este punto resolutivo, lo cual será comunicado cuando se cuente con la información.
96. Por ello, los representantes de la víctima consideraron que es necesario que el Estado implemente esta medida de reparación según los estándares ordenados por la Corte IDH.

#### B. De las observaciones de la CIDH

97. Asimismo, el Estado peruano observa que a través del escrito de fecha 28 de septiembre de 2021, trasladado por la Corte IDH mediante la Nota CDH-14-2018/173 de fecha 20 de octubre de 2021; la CIDH no realizó observaciones puntuales sobre este punto resolutivo.

#### 2.7. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (Sobre la implementación de un sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI).

98. Por otra parte, la Sentencia del presente Caso ordenó en el punto resolutivo décimo quinto, lo siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO QUINTO DE LA SENTENCIA
15. El Estado diseñará e implementará, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGTBI, de conformidad con lo establecido en el párrafo 252 de esta Sentencia.
<p>VIII. Reparaciones</p> <p>D. Garantías de No Repetición</p> <p><u>D.3. Diseño e implementación de un sistema de Recopilación y producción de estadística de Violencia contra las personas LGTBI.</u></p> <p>252. La Corte valora positivamente los avances del Estado peruano en la recopilación de datos sobre violencia contra las personas LGTBI. No obstante, el Tribunal entiende que es necesario recolectar información integral sobre la violencia que sufren las personas LGTBI para dimensionar la magnitud real de este fenómeno y, en virtud de ello, diseñar las estrategias para prevenir y erradicar nuevos actos de violencia y discriminación. Por tanto, la Corte ordena al Estado que diseñe inmediatamente e implemente en un plazo de un año, a través del organismo</p>

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO QUINTO DE LA SENTENCIA

estatal correspondiente, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, desglosando los datos por comunidades, la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica. Además, se deberá especificar la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y absoluciones. Esta información deberá ser difundida anualmente por el Estado a través del informe correspondiente, garantizando su acceso a toda la población en general, así como la reserva de identidad de las víctimas. A tal efecto, el Estado deberá presentar a la Corte un informe anual durante tres años a partir de la implementación del sistema de recopilación de datos, en el que indique las acciones que se han realizado para tal fin.

99. De forma preliminar y complementaria se debe indicar que la Dirección de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) señaló en el Informe N° 61-2021-INEI-DNCE.DECEH de fecha 6 de diciembre de 2021 (**Anexo 11**), que dicha institución es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional. Dicha institución tiene como función difundir información estadística oportuna y confiable, por ser las estadísticas oficiales fundamentales para el buen gobierno, la prestación de servicios públicos y para la toma de decisiones en todos los sectores de la sociedad, así como para la rendición de cuentas a la ciudadanía.
100. En tal sentido, siendo el INEI el órgano rector de las estadísticas oficiales del país, tiene la responsabilidad de recoger información sobre todos los grupos poblacionales residentes en el territorio nacional, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como los niños, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena y personas de orientación sexual y/o identidad de género diferente, entre otros, que sin duda, constituyen los problemas de mayor preocupación de los gobiernos no solo en el Perú, sino también a nivel internacional.
101. En relación a la población LGBTI, se debe tener en cuenta que desde el año 2008, la Asamblea General de la OEA en distintas resoluciones ha expresado que este grupo poblacional está sujeto a diversas formas de violencia y discriminación en la región, basadas en la percepción de su orientación sexual e identidad o expresión de género, y resolvió condenar los actos de violencia, las violaciones a los derechos humanos y todas las formas de discriminación, a causa o por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

102. En ese contexto, cabe precisar que el INEI a fines del año 2016, recibió la visita de algunos Congresistas de la República y autoridades de la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de algunos grupos representativos de la población LGBTI, solicitando la realización de una encuesta para obtener información estadística sobre este grupo poblacional. Es así como entre los meses de mayo y agosto del año 2017, se realizó la Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI, con la finalidad de generar información estadística que permitiera formular políticas, acciones y estrategias que garanticen el reconocimiento y la protección de los derechos de la población LGBTI, en los diferentes ámbitos del quehacer humano. Cabe señalar que la encuesta tuvo un “carácter exploratorio, no probabilístico”, por cuanto no se disponía de información sobre este grupo de población para realizar un diseño muestral probabilístico. La encuesta abordó temas generales como: Educación, Salud, Empleo, Vivienda, Etnicidad y Discapacidad. Sin embargo, se focalizó en temas más específicos y de interés para esta población: problemas de violencia y discriminación que las/os afectan en el ámbito familiar, laboral, académico, social etc., consecuencias de tales actos, así como el conocimiento de esta población, sobre propuestas legislativas y otras iniciativas que la protegen, entre otros temas.
103. Para realizar la encuesta, se tomó en cuenta lo considerado en dos documentos de relevancia en el tema: Informe Defensorial N° 175 “Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú”, elaborado por la Defensoría de Pueblo - Setiembre 2016 y “Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las Normas Internacionales de Derechos Humanos”, documento elaborado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Noviembre 2011.
104. Asimismo, en la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) que ejecuta el INEI, se están llevando a cabo pruebas piloto de dos variables sobre orientación sexual e identidad de género, siendo aún necesario desarrollar metodologías que garanticen el diseño muestral y la confiabilidad de los indicadores que se generen.
105. De otro lado, conforme a los términos del presente punto resolutivo, la Corte IDH ordenó que es necesario recolectar información integral sobre la violencia que sufren las personas LGBTI, mediante un Sistema de Información que abarque estadísticas

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- sobre rasgos demográficos, sociales, económicos, discriminación, entre otros; así como, información sobre judicializaciones, acusaciones, condenas y absoluciones.
106. En tal sentido, dada la labor del INEI, debe realizarse esfuerzos por parte de entidades que cuenten con registros administrativos como el Ministerio Público a fin de cumplir con lo señalado por la Corte IDH.
  107. Cabe precisar, el INEI indicó que se debe tener en cuenta que la población LGBTI siente temor de expresar su orientación sexual y/o identidad de género, señalando como principal motivo el miedo a ser discriminado y/o agredido, por lo cual se debe trabajar mucho en la sensibilización de este grupo poblacional.
  108. Finalmente, el INEI como ente rector de las estadísticas oficiales manifestó que es muy importante el análisis, diseño y la planificación del Sistema de Información, para lo cual se viene trabajando en un sistema de información de personas LGTBI que son víctimas discriminación y violencia, el que debe ser impulsado técnica y financieramente en coordinación con las entidades del gobierno, sector privado, así como de grupos representativos de la población LGBTI, a fin de abordar las formas de recopilar la información solicitada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
  109. Por otro lado, respecto a los avances realizados en cuanto al presente punto resolutivo, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público indicó en el anteriormente citado Informe N° 69-2021-MP-FN-CFSN-FPS-DHIT de fecha 22 de diciembre de 2021 que, en relación a ello, respecto a los avances realizados en cuanto al presente punto resolutivo, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público indicó en el anteriormente citado Informe N° 69-2021-MP-FN-CFSN-FPS-DHIT de fecha 22 de diciembre de 2021 que, la Oficina del Observatorio de la Criminalidad indica que desde el año 2017 los sistemas informáticos del Ministerio Público (SIATF y SGF) contienen un campo específico con la variable de pertenencia LGBTI para que los fiscales a cargo de las investigaciones registren dicha información sobre la/s víctima/s o persona/s imputada/s en una determinada denuncia.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

110. El Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público reconoce la dificultad de gestionar la información y la consolidación de un registro institucional de casos que involucren a las personas LGBTI, debido a que las variables relacionadas a la pertenencia LGTBI, su origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la situación migratoria o económica, estaría sujeto a que se haya consignado dichos datos en la carpeta fiscal y que los mismos sean registrados en los sistemas informáticos del Ministerio Público. Por ello, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público en una iniciativa conjunta con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Observatorio de Derechos LGBT de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), viene desarrollando una investigación denominada “Características criminológicas de las muertes dolosas de personas LGTB en el Perú 2012 - 2021”, la misma que ha partido de la revisión caso por caso del registro de víctimas de muertes dolosas y ha involucrado la verificación con la relación de homicidios proporcionada por el Observatorio de Derechos LGBT, lo que ha permitido identificar, en base a indicios de reconocimiento como personas LGTB, a aquellas víctimas mortales que podrían haberse reconocido o haber sido percibidas como tales.

#### A. De las observaciones de los representantes de la víctima

111. A través del escrito de fecha 16 de septiembre de 2021, trasladado por la Corte IDH al Estado peruano mediante la Nota CDH-14-2018/169 de fecha 24 de septiembre de 2021; los representantes de la víctima indicaron que si bien saludaban los esfuerzos iniciales del Estado para que la base de datos ordenada por la Corte IDH sea implementada por el Ministerio Público, advertían que tal como ha informado el propio Estado peruano, el sistema de recopilación de datos del Observatorio de Criminalidad que forma parte del Ministerio Público, ya existe antes de la emisión de la sentencia del caso y no integra toda la información que la Corte IDH ordenó.
112. En esa línea, el sistema de recopilación de datos del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público no integra la pertenencia de la víctima a la población LGTBI y tampoco registra la identidad de género y/u orientación de la persona LGTBI víctima de violencia. Ni la pertenencia a otra comunidad, la raza, el origen étnico, religión o creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica. Asimismo, no registra información sobre la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y absoluciones sobre los hechos de violencia contra personas LGTBI.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

113. Por ello, los representantes de la víctima reiteraron que el Estado peruano debe implementar un sistema de recopilación de datos conforme a los estándares ordenados por la Corte IDH, la misma que debe tener toda la información integral de las personas LGBTI víctimas de violencia, ello a fin de que el mismo sirva de instrumento para que el establecimiento de políticas para prevenir y erradicar nuevos actos de violencia y discriminación contra la población LGTBI.
114. Sin perjuicio de lo descrito, los representantes de la víctima hicieron notar que el plazo para cumplimiento de esta reparación fue de un año, por lo que, teniendo en cuenta que la notificación de la Sentencia del presente caso se llevó a cabo el 6 de abril de 2020, la fecha el plazo para implementar esta reparación ha vencido; por lo que, evidenciaron que el Estado peruano no ha cumplido con lo ordenado por la Corte IDH, en este extremo.
115. Al respecto, el Estado peruano remitirá posteriormente las acciones tomadas por el Ministerio Público para incluir los datos adicionales ordenados por la Corte IDH.

#### B. De las observaciones de la CIDH

116. Asimismo, el Estado peruano observa que a través del escrito de fecha 28 de septiembre de 2021, trasladado por la Corte IDH mediante la Nota CDH-14-2018/173 de fecha 20 de octubre de 2021; la CIDH no realizó observaciones puntuales sobre este punto resolutivo.

#### 2.8. Del cumplimiento del punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia (Sobre las acciones a fin de eliminar el indicador de “Erradicación de homosexuales y travestis” de los planes de seguridad ciudadana)

117. De otro lado, la Sentencia del presente Caso ordenó en su punto resolutivo décimo sexto, lo siguiente:

#### PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO SEXTO DE LA SENTENCIA

16. El Estado eliminará de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú el indicador de “erradicación de homosexuales y travestis, de conformidad con lo establecido en el párrafo 255 de esta Sentencia.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO SEXTO DE LA SENTENCIA

### VIII. Reparaciones

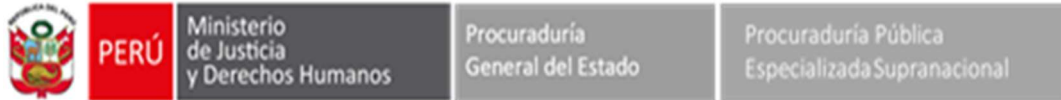
#### D. Garantías de No Repetición

#### D.4. Eliminar el indicador de “erradicación de homosexuales y travestis” de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú.

255. La Corte considera que la inclusión de un indicador que implique la “erradicación de homosexuales y travestis” en los Planes de Seguridad Ciudadana es una medida altamente discriminatoria que exacerba los prejuicios en contra de la población LGBTI y, por tanto, fomenta la posibilidad de ocurrencia de la violencia por prejuicio, como la ocurrida en el presente caso. En consecuencia, la Corte ordena al Estado, en coordinación con los gobiernos locales y regionales, eliminar de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú el indicador de “erradicación de homosexuales y travestis”, en un plazo de un año.

118. Al respecto, en el Informe N° 309-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 3 de agosto de 2021, el Estado peruano señaló que el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú había solicitado información a la Dirección de Seguridad Ciudadana. En respuesta dicha dirección señaló que el personal de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de sus funciones asignadas, no utiliza, ni considera el indicador “erradicación de homosexuales y travestis”, y por ende no son consignadas en las órdenes y planes de operaciones, ya que este se contrapone a los principios de no discriminación hacia cualquier persona a causa o por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género.
119. Asimismo, el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú resaltó que todo miembro de la Policía Nacional del Perú debe observar en su actuación, los principios y valores institucionales, referidos específicamente al principio de “Primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales” y el valor de la “Justicia”.
120. Además, en el Informe N° 309-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 3 de agosto de 2021, el Estado peruano señaló que la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante el Oficio N° 77-2021-ANRG/P de fecha 13 de abril de 2021 indicó que habiendo solicitado información a todos los Gobiernos Regionales a fin de que señalen las medidas a implementar en los Planes Regionales de Seguridad Ciudadana para eliminar el indicador de “erradicación de homosexuales y travestis”, se ha podido comprobar que no existe dentro de los Planes Regionales el mencionado indicador, por el contrario exhortan en los planes educativos de

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

capacitación de los integrantes que trabajan en seguridad ciudadana, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos también contemplados en la Constitución Política del Estado Peruano.

121. Asimismo, el Estado peruano cursó el Oficio N° 2711-2021-JUS/PGE-PPES de fecha 25 de noviembre de 2021 a la Asociación de Municipalidades del Perú, sin embargo, esta entidad aún no ha remitido la información solicitada por lo que el Estado peruano la remitirá en un próximo informe.

#### **A. De las observaciones de los representantes de la víctima**

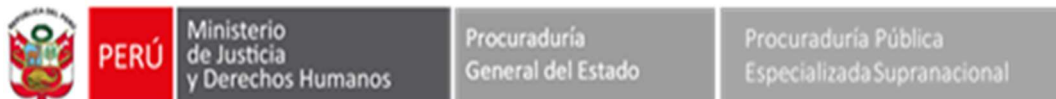
122. A través del escrito de fecha 16 de septiembre de 2021, trasladado por la Corte IDH al Estado peruano mediante la Nota CDH-14-2018/169 de fecha 24 de septiembre de 2021; los representantes de la víctima indicaron que se encuentra pendiente que el Estado peruano verifique a nivel de los gobiernos distritales y provinciales si se han eliminado los indicadores discriminatorios contra las personas LGTBI.
123. Al respecto, el Estado peruano como indicó anteriormente, remitirá la respuesta de la Asociación de Municipalidades del Perú cuando se cuente con la misma.

#### **B. De las observaciones de la CIDH**

124. Asimismo, el Estado peruano observa que a través del escrito de fecha 28 de septiembre de 2021, trasladado por la Corte IDH mediante la Nota CDH-14-2018/173 de fecha 20 de octubre de 2021; la CIDH no realizó observaciones puntuales sobre este punto resolutive.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

d.

### III. CONCLUSIONES

**PRIMERO.** El Estado peruano ha venido realizando diversas acciones desde sus distintas entidades a fin de poder dar cumplimiento con las reparaciones ordenadas en la presente Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas de fecha 12 de marzo de 2020.

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**SEXTO.** Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia (Sobre adoptar un protocolo de investigación para casos relacionados a personas LGBTI), el Estado peruano a través de la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público indicó que si bien no se cuenta aún con un protocolo de investigación para casos de personas LGBTI que han sufrido violencia, ello no ha sido óbice para que desde el Subsistema

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

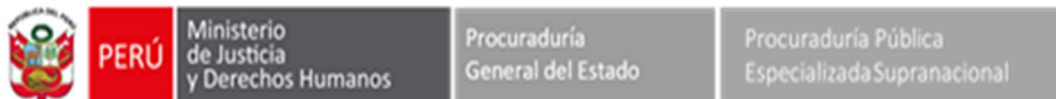
de Derechos Humanos del Ministerio Público, se inste a los fiscales llevar a cabo investigaciones libres de prejuicios y estereotipos basados en género; ya que, en ese escenario, se puede generar nuevos actos de violencia, discriminación y revictimización de la parte agraviada y situaciones de impunidad.

**SÉPTIMO.** Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia (Sobre la implementación de un Plan de capacitación y sensibilización), el Estado peruano a través de la Academia de la Magistratura, la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público, Escuela del Ministerio Público vienen realizando actividades a fin de capacitar y sensibilizar a los funcionarios de dichas entidades. Sin perjuicio de ello, la la Coordinación de la Fiscalía Superior Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales especializada en derechos humanos, interculturalidad y delitos de terrorismo del Ministerio Público indicó que a su criterio la Escuela del Ministerio Público -en virtud del mandato de la Corte IDH en el presente punto resolutivo- organice un curso sobre derechos humanos y violencia contra las personas LGBTI, en la que se analice en específico el Caso Azul Rojas Marin, en la que no sólo se haga mención al caso sino sea eje de conocimiento, discusión, debate y examen. Por lo que las acciones adicionales que realice el Ministerio público serán informadas en un próximo informe.

**OCTAVO.** Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia (Sobre la implementación de un sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI); el Estado peruano debe señalar que se vienen realizando esfuerzos iniciales a fin de que dicho sistema pueda ser implementado en el Ministerio Público, lo cual será oportunamente comunicado a la Corte IDH y a los representantes de las víctimas.

**NOVENO.** Respecto al cumplimiento del punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia (Sobre las acciones a fin de eliminar el indicador de “Erradicación de homosexuales y travestis” de los planes de seguridad ciudadana), el Estado peruano tomó conocimiento por parte de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales que se había podido comprobar que no existe dentro de los Planes Regionales de Seguridad Ciudadana el indicador de “erradicación de homosexuales y travestis”, por el contrario exhortan en los planes educativos de capacitación de los integrantes que trabajan en seguridad ciudadana, el respeto irrestricto de los Derechos Humanos también contemplados en la Constitución Política del Perú. Sin perjuicio de ello, se

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*

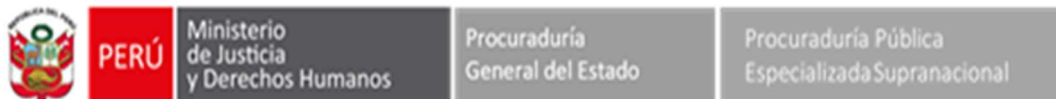


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

continúan realizando las gestiones correspondientes a fin de conocer si lo mismo ocurre actualmente con los gobiernos distritales y provinciales.

#### IV. ANEXOS

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Anexo 8:** Informe Técnico N° D000082-2021-MIMP-DPPDM-CMS de fecha 17 de diciembre de 2022.
- Anexo 9:** Oficio N° 455-2021-AMAG/DG de fecha 20 de diciembre de 2021.
- Anexo 10:** Plan Académico 2022 de la Academia de la Magistratura.
- Anexo 11:** Informe N° 61-2021-INEI-DNCE.DECEH de fecha 6 de diciembre de 2021.

Lima, 26 de abril de 2021.



Firmado digitalmente  
 por REAÑO BALAREZO  
 Carlos Miguel FAU  
 20131371617 soft  
 Fecha: 2022.04.26  
 12:37:14 -05'00'

**CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO**  
 Procurador Público Especializado Supranacional

PPES/mg

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”*





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ANEXO 8



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES



Firma digitalmente por MARQUEZ SARMIENTO Carmen Vanessa FAU  
2021.12.17 18:37:02  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.12.2021 18:37:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

Lima, 17 de Diciembre del 2021

## INFORME TECNICO N° D000082-2021-MIMP-DPPDM-CMS

A : **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA**  
DIRECTORA II  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

DE : **CARMEN VANESSA MARQUEZ SARMIENTO**  
ANALISTA SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

ASUNTO : Solicitud de información relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

REFERENCIA : Oficio N° 2709-2021-JUS/PGE-PPES del 25 de noviembre de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el oficio de la referencia, el Procurador Público Especializado Supranacional (PPES) solicitó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) alcanzar la siguiente información en el marco del Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- 1) *Indicar si los Lineamientos para la Atención de Personas LGTBI aprobados con Resolución Directoral N° 17-2016-MIMPPNCVFS-DE cumplen con los estándares fijados en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia, respecto a la elaboración de un Protocolo de Atención ante casos que reúnan connotaciones penales.*
- 2) *La viabilidad de que, desde su sector, se realicen acciones de sensibilización y capacitación para el año 2022, para la prevención, atención y protección de la violencia basada en género contra las personas LGTBI de conformidad con lo establecido en el punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia del presente caso.*
- 3) *Indicar los resultados de la implementación de la Malla Curricular Nacional para la Prevención de la Violencia de Género con certificación del ENAP señalado en el oficio de la referencia a). Precisar el número de funcionarios al que fue dirigido, así como el contenido de dicha malla.*
- 4) *Indicar si la estadística sobre población LGTBI atendida por el Programa Nacional AURORA permite conocer aquellos casos derivados al Ministerio Público.*
- 5) *Indicar si desde el Programa nacional AURORA se realiza un seguimiento o impulso de los casos derivados al Ministerio Público.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- 6) *Indicar las acciones realizadas por la Mesa de Trabajo LGTBI en el año 2021 y las acciones planificadas para el año 2022, con especial incidencia en la sensibilización de funcionarios y funcionarias del Estado peruano.*
- 7) *Su posición respecto a las observaciones presentadas por los representantes de las víctimas, anteriormente descritas.*
- 8) *Cualquier otra información que usted considere pertinente informar a la Corte IDH.*

1.2 Mediante Oficio N° D001811-2021-MIMP-AURORA-DE del 16 de diciembre de 2021 el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familias – AURORA remitió el Informe N° 000804-2021-MIMP-AURORA-UAJ mediante el cual brinda información en el marco de las competencias de la Unidad de Atención y Protección; de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección; de la Unidad de Prevención; y de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

1.3 En ese sentido, el presente documento consolida la información en el marco de las competencias y funciones de la DGIGND, a través de la DPPDM, y del Programa Nacional AURORA.

## II. ANÁLISIS:

### A) **COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

- 2.1. La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, establece que es el ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas, que garanticen el ejercicio de derechos y de una vida libre de violencia, en igual condiciones de oportunidades y sin discriminación.
- 2.2. Mediante el artículo 74 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (ROF), aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, señala que la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación (DGIGND), es el órgano de línea encargado de la conducción de la Política Nacional de Igualdad de Género; y, en ese marco promueve los derechos civiles, económicos, sociales y políticos de las mujeres.
- 2.3. Asimismo, el artículo 79 del Texto Integrado del ROF señala que la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres (DPPDM) y, es responsable de formular, coordinar, implementar y realizar el seguimiento a las normas, estrategias y acciones que promuevan los cambios de los patrones socioculturales y los derechos civiles, políticos y sociales de las mujeres en su diversidad; asimismo, de acuerdo al artículo 80 literal b, la DPPDM tiene una de sus funciones promover los derechos de las mujeres en su diversidad, con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición.
- 2.4. Por su parte, el Programa Nacional AURORA, según su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, es una unidad ejecutora del MIMP que tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual.

## B) SOBRE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

- **Indicar si los Lineamientos para la Atención de Personas LGBTI aprobados con Resolución Directoral N° 17-2016-MIMPPNCVFS-DE cumplen con los estándares fijados en el punto resolutivo décimo tercero de la Sentencia, respecto a la elaboración de un Protocolo de Atención ante casos que reúnan connotaciones penales.**

2.1. Al respecto, el punto resolutivo décimo tercera de la sentencia del caso de Azul Rojas Marín y Otra Vs Perú, señala lo siguiente:

*"El Estado adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 241 a 244 de esta Sentencia".*

241. *"La Corte considera que los criterios generales establecidos en la documentación citada por el Estado implican un avance significativo para la adecuación de las normas y prácticas internas a la normativa internacional en materia de protección de las personas LGBTI. Sin embargo, advierte que es preciso contar con normas más específicas que contemplen los criterios establecidos en la presente Sentencia y en otros instrumentos internacionales en la materia..."*

242. *"En consecuencia, la Corte considera conveniente ordenar al Estado adoptar, en el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la presente Sentencia, un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia... Dicho protocolo deberá incluir la obligación de que los agentes estatales se abstengan de hacer uso de presunciones y estereotipos discriminatorios al momento de recibir, procesar e investigar las denuncias".*

243. *"En la elaboración del protocolo el Estado deberá tener en cuenta los criterios establecidos en los instrumentos internacionales en materia de tortura, así como los estándares desarrollados en esta Sentencia y en la jurisprudencia de la Corte. En este sentido, dicho protocolo deberá tener en consideración que la debida diligencia en casos de violencia sexual y tortura contra personas LGBTI implica la adopción de medidas especiales y el desarrollo de un proceso con miras a evitar su revictimización..."*

244. *Por último, en lo que atañe a los funcionarios públicos que se desempeñan en la administración de justicia, el protocolo deberá incluir... i) los operadores de justicia no podrán incurrir en malos tratos o discriminación hacia las víctimas y deberán respetar la orientación sexual y expresión de género de todas las personas; ii) las presuntas víctimas y testigos, especialmente aquellos que pertenezcan a la población LGBTI, deben poder denunciar delitos en espacios en los que sea posible garantizar su privacidad..."*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- 2.2. Como es de observarse, en la décima tercera resolución de la sentencia del caso Azul Rojas vs Perú, se dispone la implementación de un protocolo de investigación y administración de justicia, siendo que dicha acción no se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa Nacional Aurora, correspondiendo su implementación por parte de las instituciones que conforman el Sistema de administración de justicia, tales como el Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.
- 2.3. La Unidad de Atención y Prevención (UAP) del Programa Nacional AURORA es la responsable de conducir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados y de calidad para la atención, protección y orientación hacia las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, y para la reeducación de personas agresoras; a excepción de los CEM, así como gestionar el otorgamiento de la asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos dictados por el MIMP<sup>1</sup>.
- 2.4. Con el objetivo de establecer criterios técnicos para la atención integral de personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI), afectadas por hechos de violencia de género, familiar y sexual en los servicios del Programa Nacional AURORA, se cuenta con un documento normativo denominado "Lineamientos para la atención de personas LGTBI en los servicios del PNCVFS del MIMP", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva -0017-2016-MIMP-PNCVFS-DE, documento que rige el accionar para brindar atención especializada, libre de estigma y discriminación por parte los/las profesionales de los servicios de atención y protección a nivel nacional. Dicho documento en la actualidad se encuentra en vías de actualización acorde a las modificaciones normativas y revisión bibliográfica relacionadas con la atención de la población LGBTI afectadas por violencia en el marco del TUO de la Ley N° 30364 y violencia sexual.
- 2.5. Asimismo, una vez aprobada la actualización del documento denominado "Lineamientos para la atención en los servicios del Programa Nacional AURORA, a personas LGBTI afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364 o por violencia sexual", en el marco de las funciones establecidas en el MOP, la UAP realizará asistencias técnicas con el objetivo de generar y fortalecer la capacidad institucional y el desarrollo de competencias del personal que opera en los servicios para contribuir con la mejora de la calidad de atención.
- **La viabilidad de que, desde su sector, se realicen acciones de sensibilización y capacitación para el año 2022, para la prevención, atención y protección de la violencia basada en género contra las personas LGTBI de conformidad con lo establecido en el punto resolutivo décimo cuarto de la Sentencia del presente caso.**
- 2.6. Desde la Subunidad de Diseño de Servicios Preventivos (SDSP) de la Unidad de Prevención, para el año 2022, se considera viable la continuidad de charlas informativas u otras formas de capacitación que incorporen la sensibilización para prevención de la violencia contra las personas LGTBI y la difusión de sus derechos, dirigido a los

<sup>1</sup> Artículo 57° del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

funcionarios/as servidoras y servidores públicos incluidos al Personal de los CEMs, sobre el tema.

- **Indicar los resultados de la implementación de la Malla Curricular Nacional para la Prevención de la Violencia de Género con certificación del ENAP señalado en el oficio de la referencia a). Precisar el número de funcionarios al que fue dirigido, así como el contenido de dicha malla.**

2.7. Al respecto de este punto, cabe informar que no es competencia de la SDSP la implementación de la Malla Curricular Nacional para la Prevención de la Violencia de Género con certificación del ENAP, siendo la misma competencia del Ministerio del Interior, pero sin embargo, debemos de informar que la SDSP ha realizado acciones de capacitación y sensibilización a funcionarias, funcionarios, servidoras y servidores públicos incluidos al Personal de los CEMs, siendo las acciones siguientes que se realizaron dentro del periodo 2020-2021:

2.7.1. Durante el periodo 2020 la ex UPPIFVFS, ahora SDSP, desarrolló el curso virtual denominado "Marco conceptual, normativo y enfoques de prevención de la violencia", dirigido a profesionales en prevención de los CEMs a nivel a nivel nacional, lográndose fortalecer capacidades de 132 profesionales de los CEM (93 mujeres y 39 hombres) en los temas de enfoque de género, marco normativo y conceptual en violencia contra las mujeres en integrantes del grupo familiar, ruta de atención en el marco de la Ley N°30364 y articulación para la prevención de diversos tipos y modalidades de violencia. Asimismo, el curso abordó, desde el debate o la casuística, el análisis de casos de diversas manifestaciones de violencia contra grupos en diversas condiciones de vulnerabilidad y discriminación (mujeres, NNA, personas con discapacidad, personas LGTBI, personas adultas mayores, entre otras) con lo cual se garantiza la aplicación de los enfoques de género e interseccionalidad.

2.7.2. Durante el periodo 2021, la SDSP realizó diversas charlas informativas virtuales en prevención de la violencia de género contra las mujeres, dirigido a servidoras y servidores de instituciones públicas, tales como: MIDIS y sus programas sociales, incluyendo funcionarias y funcionarios de gobiernos regionales y locales vinculados a programas de alimentación complementaria. Así también a personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, DIRANDRO-PNP, Ministerio de Defensa, Biblioteca Nacional del Perú, OEFA, lográndose informar a 2168 personas (868 mujeres y 1300 hombres). En dichas charlas se provee información sobre las diversas modalidades de violencia contra las mujeres y ejemplos de diversas manifestaciones de violencia contra grupos en diversas condiciones de vulnerabilidad y discriminación (mujeres, NNA, personas con discapacidad, personas LGTBI, personas adultas mayores, entre otras) con lo cual se garantiza la aplicación de los enfoques de género e interseccionalidad.

- **Indicar si la estadística sobre población LGTBI atendida por el Programa Nacional AURORA permite conocer aquellos casos derivados al Ministerio Público.**

2.8. Los Centro Emergencia Mujer (CEM) son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos. Cabe precisar que a nivel nacional se tiene implementado CEM en el 100% de las provincias del Perú.

- 2.9. Mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 157-2021-MIMP-AURORA-DE se aprueba la "Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer", instrumento mediante el cual se recopila los datos sobre las causas, consecuencias y frecuencias de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, asimismo, recoge características de las intervenciones que realizan los/as profesionales de los CEM, acorde al Protocolo de Atención del CEM vigente.
- 2.10. La Ficha de Registro de Casos del CEM cuenta con una variable general sobre la acción: "Derivación a otros servicios complementarios", la misma que no permite identificar si estos casos fueron derivados al Ministerio Público.
- 2.11. Por lo que, en respuesta a lo formulado por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional del MINJUSDH, se debe señalar que no se dispone de información estadística sobre la población LGTBI atendida por los CEM del Programa Nacional AURORA, que específicamente haya sido derivada al Ministerio Público.
  - **Indicar si desde el Programa nacional AURORA se realiza un seguimiento o impulso de los casos derivados al Ministerio Público.**
- 2.12. La Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección (UAS) es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de coordinar y fortalecer la presencia institucional del Programa Nacional AURORA para la provisión de los diferentes servicios especializados en la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como la gestión integral de los Centro Emergencia Mujer a nivel nacional; en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos dictados por el MIMP.
- 2.13. La Subunidad de Gestión de los CEM es la subunidad de línea, dependiente de la Unidad de Articulación para la Prevención, Atención y Protección, encargada de diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios de calidad de los Centro Emergencia Mujer, para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; en el marco de la política sectorial establecida y la normativa vigente.
- 2.14. Entre los servicios de atención y protección que se brindan a nivel nacional, el Programa Nacional AURORA cuenta con los CEM, los cuales son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.
- 2.15. Respecto al pedido de información, precisar que en los CEM, en donde se presentan casos de atención de personas LGTBI, los profesionales de atención realizan abordaje y seguimiento de los casos en cumplimiento al Protocolo de Atención del Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Emergencia Mujer<sup>2</sup> y de lo estipulado en la Resolución Directoral N° 17-2016-MIMPPNCVFS-DE<sup>3</sup>, garantizado el servicio a las personas que lo requieran, brindando atención oportuna, trato justo e igualitario, logrando la recuperación de la víctima, acceso gratuito a la justicia y obteniendo pena justa que sea compatible al daño causado.

2.16. En ese sentido, los CEM brindan atención, seguimiento e impulso a los casos de violencia reportados en dicho servicio.

- **Acciones realizadas por la Mesa de Trabajo LGBTI en el año 2021 y las acciones planificadas para el año 2022, con especial incidencia en la sensibilización de funcionarios y funcionarias del Estado peruano.**

2.17. En el marco de las Mesas de Trabajo con organizaciones de sociedad civil se promueve la adopción de medidas inclusivas que incorporen las necesidades y propuestas a favor de las personas LGBTI, con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad con igualdad, sin discriminación y violencia.

#### a) Mesa de trabajo para promover los derechos de las lesbianas<sup>4</sup>

2.18. Es un espacio de diálogo y articulación entre el MIMP y organizaciones promotoras y defensoras de los derechos de las mujeres lesbianas que busca desarrollar acciones con el objetivo de promover propuestas de sensibilización a fin de visibilizar y eliminar la situación de exclusión y discriminación de las mujeres lesbianas, así como desarrollar acciones en la promoción y protección de sus derechos y la construcción de lineamientos de políticas públicas inclusivas. Conformada por 8 organizaciones de sociedad civil<sup>5</sup>.

2.19. Entre sus principales acciones y logros se tiene:

- **Fortalecimiento del diálogo y articulación:**  
[2020]
  - Diálogo con la DGCVG para el fortalecimiento de la respuesta estatal frente a casos de violencia que afectan a las lesbianas.
  - Reunión de trabajo para el abordaje de los alcances del Decreto Supremo N° 220-2020-EF en favor de parejas del mismo sexo en el contexto de pandemia producto del COVID – 19 y sobre los retos y perspectivas para garantizar los derechos de las parejas del mismo sexo en el Perú en el marco del PNDH 2018-2021, en coordinación con el MINJUSDH.
- **Acciones de promoción en el marco del Día de las Rebeldías Lésbicas Feministas en América Latina y el Caribe – 13 de octubre**
  - Reunión de Trabajo con los sectores abordados en el documento interno "Estudio Políticas Públicas. Análisis para la Igualdad de Género respecto al Ejercicio de los Derechos de las Mujeres Lesbianas", a fin de dialogar con

<sup>2</sup> Aprobado por Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP.

<sup>3</sup> Lineamientos para la atención de personas LGBTI en los servicios de atención del PNCVFS (Actualmente Programa Nacional AURORA).

<sup>4</sup> Resolución Ministerial N° 099-2016-MIMP y Resolución Ministerial N° 274-2021-MIMP.

<sup>5</sup> Está conformada por nueve organizaciones de sociedad civil: Articulación de Lesbianas Feministas de Lima; Asociación Civil Más Igualdad Perú; Asociación Dignidades: Derecho y Educación en Sexualidad para el Desarrollo; Colectiva Trece Brujas; Colectivo Uniones Perú; Grupo de Mujeres Diversas – GMD; Lesbianas Independientes Feministas Socialistas – LIFS; y Red Peruana TLGB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MINJUSDH, MINEDU, MINSA, SUDALUD y Defensoría del Pueblo sobre los principales hallazgos del estudio (2019).

- Webinar: *"Retos y perspectivas para la inclusión efectiva de las mujeres lesbianas en las políticas públicas del MIMP"* con la finalidad de abordar avances y desafíos para la inclusión efectiva de las lesbianas en las políticas para la igualdad de género, transversalización del enfoque de género, políticas y servicios de atención de la violencia de género del MIMP. (2020)
- Diálogo virtual *"Avances y retos en la implementación de recomendaciones internacionales para garantizar los derechos de las mujeres lesbianas"*, en la que se contó con la participación del MINJUSDH, MINSA, MRREE y RENIEC. (2021)

2.20. Para el año 2022 se estima elaborar recursos de visibilidad y protección de derechos de las mujeres lesbianas. En ese sentido, se viene impulsando la elaboración de un material informativo, para funcionarios, funcionarias y público en general, sobre las principales recomendaciones de diferentes organismos internacionales para promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres lesbianas.

#### **b) Mesa de trabajo para promover los derechos gays, transexuales, bisexuales e intersexuales - GTBI<sup>6</sup>**

2.21. Es un espacio de diálogo y articulación entre el MIMP y organizaciones promotoras y defensoras de los derechos LGTBI que busca promover propuestas de sensibilización para combatir la discriminación de las personas gays, trans, bisexuales e intersexuales y desarrollar acciones para la protección de sus derechos fundamentales y la promoción del ejercicio de los mismos, así como la elaboración de propuestas de lineamientos de políticas públicas inclusivas. Conformada por 20 organizaciones de sociedad civil.<sup>7</sup>

2.22. Entre sus principales acciones y logros se tiene:

##### – **Fortalecimiento del diálogo y articulación**

[2020]

- Diálogo con la DGCVG para el fortalecimiento de la respuesta estatal frente a casos de violencia que afectan a personas GTBI.
- Reunión de trabajo sobre medidas adoptadas frente a los casos de discriminación y violencia por parte de fuerzas del orden en contra de personas LGTBI, con MINJUSDH.
- Reunión de trabajo para el abordaje de los alcances del Decreto Supremo N° 220-2020-EF en favor de parejas del mismo sexo en el contexto de pandemia producto del COVID – 19 y sobre los retos y perspectivas para garantizar los derechos de las parejas del mismo sexo en el Perú en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, en coordinación con el MINJUSDH.

<sup>6</sup> Resolución Ministerial N° 294-2016-MIMP.

<sup>7</sup> Asociación Civil Amigos Unidos del Sur sin Fronteras – AUDES; Asociación Civil Ángel Azul; Asociación Civil Más Igualdad Perú; Asociación de Familias por la Diversidad Sexual Perú; Asociación de Gays Feministas "El Club de Toby"; Asociación Féminas Perú; Asociación Información para Convivir con el VIH/SIDA – INPACVIH; Asociación SOMOSS y LIVRES; Casa Trans Zuleymi; Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos – PROMSEX; DIGNIDADES: Derecho y Educación en Sexualidad para el Desarrollo; ESCAPE: Espacio de Creación de las Artes Perú; Generación Inclusiva; Instituto de Educación y Salud – CEPESEX; Instituto de Estudios en Salud, Sexualidad y Desarrollo Humano de la Universidad Peruana Cayetano Heredia – IESSDEH; Movimiento Homosexual de Lima – MHOL; Red de Poblaciones Vulnerables y PVVS "Consortio Sembrando Participación" – CONSEMPAR; Red Nacional de Mujeres Transgéneros del Perú "Unidas por Siempre"; Red Peruana TLGB; Sociedad Trans FTM Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Reunión de trabajo a fin de articular medidas para el abordaje de las terapias de conversión y afectación a los derechos de personas LGBTI, con la participación de OPS, MINSA, MINJUSDH, SUSALUD, Defensoría del Pueblo, organizaciones de sociedad civil y academia.
- Reunión de Trabajo: Retos para garantizar la adecuada implementación de la Norma Técnica de Salud de Atención Integral de la Población Trans Femenina para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y el VIH-SIDA, con la participación de OPS, ONUSIDA, MIDIS, MINSA, SUSALUD, Defensoría del Pueblo, Hospital Nacional Arzobispo Loayza, CENARES, DIRIS Lima Centro y organizaciones trans de Arequipa, La Libertad, Cusco y Ucayali.

[2021]

- Reunión técnica "Medidas implementadas para abordar el bullying por homofobia en instituciones educativas", para lo cual se dialogó con representantes del MINEDU, MINSA y Programa Nacional Aurora con la finalidad de promover acciones oportunas para erradicar esta problemática.
- Reunión técnica "Situación de niñas, niños y adolescentes trans en el Perú y América Latina. Propuestas para su abordaje" a fin de brindar un acercamiento a la situación de niñas, niños y adolescentes trans y articular acciones y estrategias para su abordaje desde las experiencias y buenas prácticas en América Latina. El diálogo fue sostenido con representantes del MINJUSDH, MINEDU, Instituto Nacional del Niño de Breña, Defensoría de Pueblo, DGNA del MIMP y de la Asociación Internacional de Familias por la Diversidad Sexual de México, Uruguay y Estados Unidos.

– **Acciones de promoción en el marco de fechas emblemáticas**

- Se desarrollan mensajes comunicacionales en fechas conmemorativas, tales como: Día Internacional contra las Homofobia, Transfobia y Bifobia - 17 de mayo, Día Nacional de Lucha contra los crímenes de odio - 31 de mayo, Día de Orgullo LGBTI - 28 de junio y Día Internacional de Acción por la Despatologización trans - 21 de octubre.

2.23. Para el año 2022 se estima socializar recursos de visibilidad y protección de derechos de personas LGTBI. En ese sentido, se cuenta con una propuesta de Guía para sensibilizar sobre las denominadas terapias de conversión, dirigida a especialistas de la salud y familias con integrantes LGTBI.

▪ **Cualquier otra información que usted considere pertinente informar a la Corte IDH.**

2.24. En el marco de las competencias de la DGIGND y de la DPPDM se considera pertinente brindar la siguiente información complementaria sobre acciones que se vienen realizando a favor de personas LGTBI:

**a) Acciones en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021**

2.25. Es pertinente indicar que el MIMP, en el Marco del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021, liderado por el MINJUSDH, ha realizado las siguientes acciones:

- Se cuenta con un mapeo de organizaciones y colectivos LGBTI a nivel nacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Se tiene elaborado dos programas de fortalecimiento de capacidades, los cuales recogen los aportes de las Mesas de Trabajo:
  - El Programa de capacitación para servidoras/es públicos, Policía Nacional y operadoras/es del sistema de justicia para garantizar el respeto de los derechos de las personas LGBTI.
  - El Programa de capacitación en derechos humanos e igualdad para el empoderamiento y defensa de los derechos de las personas LGBTI.
- Se viene trabajando en coordinación con el MINJUSDH una propuesta de Lineamientos marco de alcance nacional y subnacional que garantiza la protección de los derechos de la persona LGBTI.
- Se viene trabajando una propuesta de Lineamientos metodológicos para la medición en los registros administrativos de discriminación por motivos de identidad de género u orientación sexual.

#### **b) Fortalecimiento de capacidades**

2.26. Como parte de las acciones de fortalecimiento de capacidades de lideresas y líderes de la comunidad LGBTI, las integrantes de la Mesa de Trabajo GTBI y Lesbianas aportaron en el diseño y participaron en el curso virtual "Política públicas para garantizar los derechos sexuales y reproductivos con enfoque de género", desarrollarlo en diciembre de 2020, en el cual presentaron propuestas sobre educación sexual integral, salud sexual y reproductiva de mujeres lesbianas, entre otros.

#### **c) Apoyo solidario para personas trans en contexto de pandemia por COVID-19**

2.27. Ante la situación de vulnerabilidad de mujeres y hombres trans que se acentuó en el contexto de pandemia por COVID-19, se articuló con diversas entidades para brindar apoyo solidario a la población trans residentes en diferentes distritos de Lima y Callao:

- En 2020, en articulación con INDECI, el Programa Nacional Qali Warma y la Fundación Don Bosco, se logró brindar 678 kits de alimentos y artículos de primera necesidad para mujeres trans.
- En 2021, en coordinación con el Programa Nacional Qali Warma, se realizó la entrega de 2,091 víveres para beneficiar a 697 mujeres y hombres trans.

#### **d) Elaboración de materiales informativos**

2.28. Finalmente, indicar que desde la DGIGND se elaboró la cartilla digital "Pautas igualitarias para promover los derechos de las personas LGBTI en el contexto de COVID-19", mediante el cual se brinda recomendaciones para la denuncia y prevención de la violencia por orientación sexual e identidad de género durante el periodo de emergencia sanitaria. Dicho recurso fue difundido en las redes del MIMP para el acceso de la ciudadanía.

### **III. CONCLUSIÓN:**

3.1 En el presente informe se remite información actualizada respecto a los avances impulsados por el sector respecto a la lucha por los derechos de las personas LGBTI, los cuales están en el marco de las competencias de la DGIGND y Programa Nacional AURORA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y, de considerarlo pertinente, remitirlo a la Procuraduría Pública Especializada Supranacional (PPES) del MINJUSDH para los fines correspondientes.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CARMEN VANESSA MARQUEZ SARMIENTO**

Analista social

Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos de las Mujeres





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ANEXO 9



## *Academia de la Magistratura*

Lima, 20 de diciembre de 2021

Oficio N° 455-2021-AMAG/DG

Señor  
**CARLOS MIGUEL REAÑO BALAREZO**  
 Procurador Público Especializado Supranacional  
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos  
Presente. -

Asunto: Remite información solicitada  
 Referencia: Oficio 2712-2021-JUS/PGE-PPES

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y dar respuesta a lo solicitado por su Despacho mediante el documento de la referencia.

Así, respecto al Punto 1: Indicar si en el Plan Académico del año 2022 se tiene planificado brindar un curso específico enfocado en las personas LGTBI conforme a los estándares de la Corte IDH, señalamos lo siguiente:

Según el Plan Académico 2022 de la AMAG, se tiene prevista la ejecución del curso: Derecho de las Personas LGTI, entre los meses de marzo a julio del 2022 (se adjunta documento, se visualiza la información en la página 27).

Desde la AMAG recalcamos nuestra posición de seguir capacitando y fortaleciendo a los funcionarios públicos encargados de la administración de justicia para erradicar la violencia en contra de las personas LGTBI.

Para más detalle de la información aquí expuesta se adjunta el Informe 1249-2021-AMAG/DA emitido por la Dirección Académica, además de adjunta el Plan Académico 2022 de la AMAG.

Atentamente,

Firmado digitalmente

-----  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
 Directora General de la  
 Academia de la Magistratura

NBIR/cint



Firmado digitalmente por:  
 INGARUCA RUIZ Nathalie  
 Betsy FAU 20290898885 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 20/12/2021 08:05:20-0500



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ANEXO 10



Firmado digitalmente por:  
 INGARUCA RUIZ Nathalie  
 Betsy FAU 20290898885 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28/09/2021 12:53:35-0500



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

PLAN ACADÉMICO

2022



Firmado digitalmente por:  
 CASTAÑEDA MARIN Jorge  
 Martin FAU 20290898885 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28/09/2021 10:06:48-0500



Firmado digitalmente por:  
 NIN MONTERROSO Jazmin  
 Asuncion FAU 20290898885 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 28/09/2021 09:53:56-0500

Versión II



Firmado digitalmente por:  
 VALVERDE NAVARRO Teresa  
 De Jesus FAU 20290898885  
 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 27/09/2021 18:28:47-0500



Firmado digitalmente por:  
 TORO BRICEÑO Bertha  
 Jannina FAU 20290898885 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 28/09/2021 10:31:32-0500



---

---

## ÓRGANO RECTOR

---

---

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE  
Presidente

JORGE LUIS SOSA QUISPE  
Vice Presidente

ZORAIDA ÁVALOS RIVERA  
Consejera

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Consejero

MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA  
Consejera

JAVIER ARÉVALO VELA  
Consejero

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES  
Consejero

---

---

## ÓRGANO EJECUTIVO

---

---

TANIA IVETT SEDÁN VILLACORTA  
Secretaria General (e)  
Pleno del Consejo Directivo

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ  
Directora General (e)  
Directora Académica

MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT  
Secretario Administrativo

**Sede principal:**

- LIMA

**Sedes desconcentradas:**

- AREQUIPA
- CAJAMARCA
- CUSCO
- HUÁNUCO
- JUNÍN
- LA LIBERTAD
- LAMBAYEQUE
- LORETO
- PIURA
- PUNO
- UCAYALI



# CONTENIDO

## Contenido

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL</b> .....	<b>6</b>
<b>3. MODELO EDUCATIVO DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA</b> .....	<b>6</b>
<b>4. RÉGIMEN DE ESTUDIOS</b> .....	<b>7</b>
<b>5. UNIDADES DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA</b> .....	<b>7</b>
<b>6. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b> .....	<b>9</b>
6.1 25° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA 1°, 2° 3° y 4° NIVEL - MODALIDAD A DISTANCIA (con sesiones síncronas) .....	11
6.2 26° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA 1°, 2°, 3° y 4° NIVEL - MODALIDAD A DISTANCIA (con sesiones síncronas) .....	14
6.3 27° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA 1°, 2°, 3° y 4° NIVEL - MODALIDAD A DISTANCIA.....	18
6.4 24° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO – 2°, 3° y 4° NIVEL DE LA MAGISTRATURA – MODALIDAD A DISTANCIA (con sesiones síncronas).....	19
6.5 PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO .....	23
<b>7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA DIRECCION ACADEMICA</b> .....	<b>38</b>

## 1. PRESENTACIÓN

La Dirección Académica, órgano dependiente de la Dirección General, presenta el Plan Académico 2022 formulado con una visión integral e innovadora que asegure el cumplimiento de la misión institucional.

### 1.1 Normativa Nacional

- Vigente Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura
- Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público
- Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial
- Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal
- Ley N° 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia
- Ley N° 30943 - Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial
- Ley N° 30944 - Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público
- Resolución N° 525-2021-JNJ que modifica el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales - Acceso Abierto y aprueban su Texto Único Ordenado (TUO), aprobado por Resolución N° 047-2021-JNJ.
- Resolución N.º 524-2021-JNJ, que modifica el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Ascenso, aprobado por Resolución N.º 140-2021-JNJ.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Sentencias del Tribunal Constitucional Exp. N° 0025-2005-PI/TC, 0026-2005-PI/TC (acumulados)
- Decreto Legislativo N° 1025 que Aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público

### 1.2 Normativa Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Interamericano de Derechos Humanos de San José de Costa Rica
- Sentencias y Recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vinculadas a la capacitación de magistrados

### 1.3 Normativa Interna AMAG

- Resolución N° 23-2017-AMAG-CD que aprueba el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
- Resolución N° 07-2020-AMAG-CD que aprueba el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura.
- Resolución N°014-2019-AMAG-CD que aprueba la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Resolución N°005-2019-AMAG-CD,

### 1.4 Diagnóstico de necesidades de capacitación y requerimientos

- Diagnóstico de necesidades de capacitación realizados sobre la base de encuestas aplicadas a nivel nacional a los jueces y fiscales del Poder Judicial y del Ministerio Público.

- Requerimientos de capacitación formulados por las Cortes y Fiscalías Superiores a nivel nacional.

## 2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado Peruano que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de formación de aspirantes a la magistratura, capacitación para el ascenso; así como la actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público en todas sus instancias y jerarquías, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la administración de justicia en el proceso de desarrollo del país. Asimismo, extiende sus actividades de capacitación a los auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente.

El 21 de julio de 1994 se promulgó la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en la que se le reconoció personería de Derecho público interno, con autonomía administrativa, académica y económica; iniciando sus funciones en el año 1995.

### Misión

Formar y capacitar a los jueces, fiscales y aspirantes a la magistratura en todos sus niveles, de manera innovadora e idónea, con valores para la defensa oportuna y justa de la persona humana, el Estado de Derecho y de la Sociedad.

### Valores

- Compromiso con el servicio público de justicia
- Calidad
- Transparencia
- Innovación
- Tolerancia
- Respeto
- Pluralidad
- Eticidad
- Independencia y autonomía

## 3. MODELO EDUCATIVO DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Conforme el Reglamento del Régimen de Estudios, el Modelo Educativo de la Academia de la Magistratura, establece las características esenciales del sistema integral y continuo de capacitación, actualización y perfeccionamiento de los magistrados, en todas sus instancias, y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público, propiciando su formación ética y jurídica, fundamentado en cuatro componentes: la innovación, la investigación, la articulación académica y el diseño didáctico pertinente. Estas variables deben ser entendidas desde las tres dimensiones o ejes que representan sus programas, la gestión por procesos y el modelo mismo.

El modelo educativo se sustenta en el enfoque por competencias, andragógico, así como en las teorías del aprendizaje centradas en el discente, los cuales sirven de guía para la gestión curricular, didáctica y las prácticas educativas de la institución.

Además de fortalecer la identidad de la Academia, el modelo educativo permite que todos los miembros de la institución desarrollen la razón de ser y el quehacer académico, dentro de un marco filosófico y ético que armonice, integre y dé sentido a cada una de las actividades académicas. El modelo es fundamental para el fortalecimiento de la calidad educativa, pues se constituye en referente ideal del desarrollo académico.

#### 4. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

El Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura responde a un modelo de formación por competencias orientado a fortalecer la independencia e idoneidad para el cargo de los jueces y fiscales a nivel nacional, en forma especializada y en atención a los requerimientos de capacitación según el nivel de la magistratura y distrito judicial al que pertenezcan. Asimismo, coadyuva a mejorar las competencias de los auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal.

Se estructura a partir de tres líneas de formación:

**a. Línea de formación fundamental.-** Comprende las actividades académicas que se consideran transversales y esenciales en el proceso de formación o capacitación de todo discente de la Academia de la Magistratura, indistintamente de su cargo, nivel y función, y brindan al discente las competencias básicas exigibles.

**b. Línea de formación especializada.-** Integrada por las actividades académicas que desarrollan las competencias requeridas para la acreditación de la especialidad del discente, de acuerdo a su nivel, cargo y función.

**c. Línea de formación complementaria.-** Conformada por las actividades académicas interdisciplinarias en temas culturales, humanísticos, sociales y de actualidad que, por su diversidad e incidencia en el Sistema de Justicia, consolidan las competencias del discente, al proporcionar enfoques y técnicas que contribuyen al óptimo desempeño de sus funciones.

#### 5. UNIDADES DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

La Dirección Académica para el cumplimiento de sus funciones cuenta con 3 Unidades Orgánicas:

- a) Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes
- b) Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso
- c) Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento

##### 5.1 Subdirección del Programa de formación de Aspirantes

Es la unidad orgánica responsable de gestionar las actividades académicas correspondientes al sub proceso de Formación de Aspirantes, de acuerdo a lo programado en el Plan Académico, así como de aquellas que disponga la Alta Dirección. Desarrolla el programa siguiente:

- **Programa de Formación de Aspirantes (PROFA)**, que tiene como propósito impartir formación de excelente nivel académico para dotar al aspirante a la magistratura de las competencias necesarias para estar en condiciones de asumir la función en caso sea seleccionado como juez o fiscal por la Junta Nacional de Justicia.

**Objetivo:**

- Desarrollar en los aspirantes a la magistratura las competencias y capacidades necesarias para asumir la función judicial o fiscal en caso de acceder a la carrera.

## 5.2 Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso

Es la unidad orgánica responsable de gestionar las actividades académicas correspondientes al sub proceso de Capacitación para el Ascenso, de acuerdo a lo programado en el Plan Académico, así como de aquellas que disponga la Alta Dirección. La Subdirección desarrolla el programa siguiente:

- **Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA)**, que tiene como propósito preparar académicamente para el ascenso en la carrera judicial o fiscal a los magistrados titulares del Poder Judicial y del Ministerio Público que reúnan los requisitos de ley para acceder al nivel inmediato superior.

### Objetivos:

- Brindar las herramientas técnicas y jurídicas necesarias a los magistrados para el ejercicio de la función judicial o fiscal en el nivel inmediato superior.
- Fomentar la conciencia de la trascendencia social y el papel constitucional que desempeña el magistrado.
- Fortalecer las capacidades de razonamiento jurídico, crítico, analítico y argumentativo del magistrado.

## 5.3 Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento

Es la unidad orgánica responsable de gestionar las actividades académicas correspondientes al subproceso de actualización y perfeccionamiento, de acuerdo con lo programado en el Plan Académico, así como de aquellas que disponga la Alta Dirección. Tiene a su cargo el programa siguiente:

- **Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP)**, que tiene como finalidad actualizar y perfeccionar de manera permanente y descentralizada a los magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público del ámbito nacional, mediante el desarrollo de programas, cursos, talleres, y otras actividades de diversa tipología, que respondan a las necesidades de capacitación y a la actualización en las reformas judiciales dispuestas por el Estado, así como en diversos temas interdisciplinarios relacionados a la actividad jurisdiccional, coadyuvando al fortalecimiento de sus competencias para la mejora del quehacer judicial y fiscal.

### Objetivos:

- Fortalecer las competencias de los jueces y fiscales en las diversas materias jurídicas que componen el Derecho en general (constitucional penal, civil, familia, laboral, contencioso administrativo, etc.) así como en otras materias interdisciplinarias en cultura general y magistratura, temas humanísticos, sociales y de actualidad que incidan en el sistema de justicia.
- Familiarizar al magistrado con los precedentes vinculantes en el área de su interés.
- Propiciar el análisis de temas y casos relevantes vinculados al distrito judicial donde desempeña su función.
- Capacitar a los auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal del Poder Judicial y del Ministerio Público, adscritos a los despachos de los magistrados.

## 6. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El Plan Académico 2022, en el contexto del nuevo escenario mundial afectado por la pandemia del Covid-19, continuará priorizando la ejecución de las actividades académicas en la modalidad educativa a distancia, en tanto se supere la emergencia sanitaria y se tengan las condiciones adecuadas que permitan las actividades presenciales, lo que será evaluado de acuerdo con la coyuntura nacional y mundial.

La modalidad educativa a distancia se desarrolla a través del uso del internet y de las tecnologías de información y comunicación (TIC), donde las actividades y comunicación entre los actores del proceso educativo (docente y discentes) puede realizarse de manera síncrona y/o asíncrona.

En este marco, todas las actividades continuarán desarrollándose con sesiones síncronas, permitiendo al discente acomodar sus estudios al lugar más adecuado, superando de esta manera, las barreras que lo agobian en las modalidades que requieren su presencia física en el aula; en tal sentido, los desplazamientos, la distancia y el ámbito geográfico, han dejado de ser impedimentos para alcanzar los fines de una eficiente capacitación.

Asimismo, para el año 2022, la Academia de la Magistratura tendrá el reto de implementar nuevos programas de capacitación y especialización en el marco de los recientes cambios normativos de la Junta Nacional de Justicia.

Los Programas por ejecutarse durante el año 2022, son los siguientes:

- 25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura 1°, 2°, 3° y 4° nivel - Modalidad a distancia
- 26° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura 1°, 2°, 3° y 4° nivel - Modalidad a distancia
- 27° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura 1°, 2°, 3° y 4° nivel – Pre inscripción
- 24° Programa de Capacitación para el Ascenso – 2°, 3° y 4° nivel- Modalidad a distancia
- Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dirigido a los jueces y fiscales de los cuatro niveles de la magistratura, así como a los auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal – Modalidad a distancia

### De las metas de capacitación

Para el ejercicio 2022 se brindará un total de 16 195 servicios de capacitación, según se detalla a continuación.

Programa	N° de actividades	N° Meta de capacitación (con financiamiento/sin financiamiento)
25° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura - 1°, 2°, 3° y 4° nivel	1	300
26° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura - 1°, 2°, 3° y 4° nivel	1	550
24° Programa de Capacitación para el Ascenso - 2°, 3° y 4° nivel de la magistratura	1	550
Programa de Actualización y Perfeccionamiento: Programas, Diplomaturas, cursos, seminarios, conferencias y otras actividades de diversa tipología, dirigidas a jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal	319*	14795*
<b>Total</b>	<b>322</b>	<b>16 195</b>

(\*) Las metas de capacitación del PAP se distinguirán según su financiamiento, a fin de optimizar la evaluación y ejecución presupuestal ante el MEF, rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República y la evaluación de los planes ante el CEPLAN:

Meta de capacitación (actividades con financiamiento): 217 actividades académicas (programas, diplomaturas, cursos y seminarios) con 7,595 servicios de capacitación a nivel nacional.



*Meta de capacitación (actividades sin financiamiento): 102 conferencias nacionales e internacionales, con 7200 servicios de capacitación a nivel nacional.*

*Asimismo, de requerirse, se podrán realizar actividades co-ejecutadas en el marco de convenios de cooperación institucional y/o con el apoyo de otras instituciones afines al quehacer de la Academia de la Magistratura, en temáticas especializadas que respondan a las necesidades de capacitación de la magistratura, como parte de las actividades no financiadas, que sin embargo permitirán fortalecer la oferta académica a los usuarios.*

*El cumplimiento de las metas de capacitación está supeditado a diferentes factores, tales como un eventual menor número de ingresantes al PROFA y/o al PCA, o de inscritos a las actividades del PAP; así como de otros Programas o actividades a implementar que sean aprobados por el Consejo Directivo, pudiendo disminuir o incrementar la meta proyectada.*

Respecto del número de discentes por aula, considerando el objetivo misional de la Academia de la Magistratura, y desde la perspectiva metodológica, se recomienda que haya un número mínimo y máximo de discentes por aula, para que se logre el propósito educativo, con los criterios siguientes:

Programas PROFA y PCA: mínimo 20- máximo 30 discentes por aula

Programa PAP: mínimo 30 – máximo 35 discentes por aula

En la eventualidad que en el PROFA o PCA se presenten situaciones con menor número de discentes, podrán agruparse en un aula, ya sea del nivel inmediato superior o inferior, considerando el docente actividades para ambos grupos, atendiendo a las necesidades de cada nivel y público objetivo, lo que será evaluado en su oportunidad.

## 6.1 25° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA 1°, 2° 3° y 4° NIVEL - MODALIDAD A DISTANCIA (con sesiones síncronas)

El Programa de Formación de aspirantes está compuesto por cursos y talleres de las líneas de formación fundamental, especializada y complementaria, haciendo un total de 700 horas lectivas equivalentes a 28 créditos académicos, diferenciados por niveles y líneas de formación, conforme al Reglamento del Régimen de Estudios.

- Línea de Formación Fundamental: 04 cursos (12 créditos)
- Línea de Formación Especializada: 03 cursos y 01 taller (10 créditos)
- Línea de Formación Complementaria: 01 curso y 03 talleres (06 créditos)

Cabe señalar que en el año 2021 a partir del mes de octubre se ejecutará un curso y un taller, equivalentes a 100 horas lectivas y 4 créditos académicos, y se continuará con la segunda parte en el año 2022, con la ejecución de 7 cursos y 3 talleres, equivalentes a 600 horas lectivas y 24 créditos académicos, completando así el total de 700 horas y 28 créditos académicos.

De acuerdo con el diseño metodológico la estructura de cada uno de los cursos y talleres es la siguiente:

### Curso:

**Horas lectivas:** 20 distribuidas en:

- 16 horas de desarrollo de sesiones síncronas a realizarse en 2 sábados de 8 horas pedagógicas cada uno, en el horario de 09:00 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas
- 01 hora de sesión asíncrona (video de clase diferida)
- 03 horas de sesiones síncronas de webinars o chat para afianzar el aprendizaje sobre los contenidos.

**Horas de autoestudio: 55**

**Total:** 75 horas

**Créditos: 3**

### Taller:

**Horas lectivas:** 11 distribuidas en:

- 8 horas de desarrollo de sesiones síncronas a realizarse en 1 sábado de 8 horas pedagógicas, en el horario de 09:00 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas
- 01 hora de sesión asíncrona (video de clase diferida)
- 02 horas de sesiones síncronas de chat o webinar para afianzar el aprendizaje sobre los contenidos, que podrá incluir un chat de inicio, dependiendo de la naturaleza de la actividad.

Los horarios de videos de clase diferida y chats serán establecidos para cada taller, según su naturaleza.

**Horas de autoestudio: 14**

**Total:** 25 horas

**Créditos: 1**

### ➤ Sedes de ejecución

El 25° PROFA se ejecuta virtualmente y a nivel nacional.

### ➤ Meta de capacitación

300 Abogados aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público (en concordancia al número de admitidos en el proceso de admisión realizado en el 2021).

**MALLA CURRICULAR DEL 25° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA  
1°, 2°, 3° y 4º – MODALIDAD A DISTANCIA (con sesiones síncronas)<sup>1</sup>**

**- II PARTE A EJECUTARSE EN EL AÑO 2022-**

Línea de Formación	Actividad Académica	Primer Nivel	Créditos/ Horas	Segundo Nivel	Créditos/ Horas	Tercer Nivel	Créditos/ Horas	Cuarto Nivel	Créditos/ Horas
Fundamental	Curso	Interpretación y Argumentación Jurídica – I nivel	3 /75	Redacción Jurídica - II nivel	3 /75	Redacción Jurídica - III nivel	3 /75	Redacción Jurídica - IV nivel	3 /75
	Curso	Jurisprudencia Relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos – I nivel	3 /75	Jurisprudencia Relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos – II nivel	3 /75	Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos	3 /75	Control de Convencionalidad y Constitucionalidad	3 /75
	Curso	Ética e Integridad en la Magistratura – I nivel	3 /75	Ética e Integridad en la Magistratura – II nivel	3 /75	Ética e Integridad en la Magistratura – III nivel	3 /75	Ética e Integridad en la Magistratura – IV nivel	3 /75
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			<b>9</b>		<b>9</b>		<b>9</b>		<b>9</b>
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>225</b>		<b>225</b>		<b>225</b>		<b>225</b>
Especializada	Curso	Teoría de la Prueba	3 /75	Razonamiento Probatorio	3 /75	Reglas de Valoración de la prueba en Apelación	3 /75	Casación	3 /75
	Curso	Jurisprudencia Relevante en materia Civil y Procesal Civil – I nivel	3 /75	Jurisprudencia Relevante en materia Civil y Procesal Civil- II nivel	3 /75	Impugnación Civil	3 /75	Precedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil y Procesal Civil	3 /75
	Curso	Jurisprudencia Relevante en materia Penal y Procesal Penal – I nivel	3 /75	Jurisprudencia Relevante en materia Penal y Procesal Penal – II nivel	3 /75	Impugnación Penal	3 /75	Precedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en materia Penal y procesal Penal	3 /75
	Taller	Negociación y Litigación Estratégica	1 /25	Conducción de audiencias – II nivel / Litigación Oral – II nivel	1 /25	Conducción de audiencias – III nivel / Litigación Oral – III nivel	1 /25	Conducción de audiencias – IV nivel / Litigación Oral – IV nivel	1 /25
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			<b>10</b>		<b>10</b>		<b>10</b>		<b>10</b>
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>250</b>		<b>250</b>		<b>250</b>		<b>250</b>
Complementaria	Curso	Gestión y Administración del Despacho- I nivel	3 /75	Gestión y Administración del Despacho – II nivel	3 /75	Gestión y Administración del Despacho- III nivel	3 /75	Gestión y Administración del Despacho- IV nivel	3 /75
	Taller	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	1 /25	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	1 /25	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	1 /25	Comunicación en el Sistema de Justicia	1 /25
	Taller	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	1/ 25	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	1/ 25	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	1/ 25	Instrumentos de la Cooperación Judicial Internacional	1/ 25
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			<b>5</b>		<b>5</b>		<b>5</b>		<b>5</b>
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>125</b>		<b>125</b>		<b>125</b>		<b>125</b>
<b>CRÉDITOS POR NIVEL- PARTE 2</b>			<b>24</b>		<b>21</b>		<b>21</b>		<b>21</b>
<b>HORAS POR NIVEL- PARTE 2</b>			<b>600</b>		<b>600</b>		<b>600</b>		<b>600</b>
<b>CRÉDITOS POR NIVEL- PARTE 1</b>			<b>04</b>		<b>04</b>		<b>04</b>		<b>04</b>
<b>HORAS POR NIVEL- PARTE 1</b>			<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA POR NIVEL</b>			<b>28</b>		<b>28</b>		<b>28</b>		<b>28</b>
<b>TOTAL HORAS DEL PROGRAMA POR NIVEL</b>			<b>700</b>		<b>700</b>		<b>700</b>		<b>700</b>

<sup>1</sup> Primera parte ejecutada a partir del mes de octubre del año 2021: un curso y un taller, equivalentes a 100 horas lectivas y 4 créditos académicos, completando así el total de 700 horas y 28 créditos académicos, según Plan Académico 2021.

## CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL 25° PROFA – II PARTE - SEGÚN NIVEL

AÑO 2022							
Línea de Formación	Actividad Académica	Primer Nivel	Segundo Nivel	Tercer Nivel	Cuarto Nivel	Créditos/ Horas	Fechas de Ejecución
Fundamental	Curso	Interpretación y Argumentación Jurídica – I nivel	Redacción Jurídica - II nivel	Redacción Jurídica - III nivel	Redacción Jurídica - IV nivel	3/75	Del 09 de marzo al 05 de abril de 2022 <u>Sesiones Síncronas:</u> Sábado 19 de marzo Sábado 02 de abril
Fundamental	Curso	Jurisprudencia Relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos – I nivel	Jurisprudencia Relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos – II nivel	Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Control de Convencionalidad y Constitucionalidad	3/75	Del 06 de abril al 03 de mayo 2022 <u>Sesiones Síncrona:</u> Sábado 16 de abril Sábado 30 de abril
Complementaria	Taller	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	Instrumentos de la Cooperación Judicial Internacional	1/25	Del 04 al 17 de mayo <u>Sesión Síncrona:</u> Sábado 14 de mayo
Fundamental	Curso	Ética e Integridad en la Magistratura – I nivel	Ética e Integridad en la Magistratura – II nivel	Ética e Integridad en la Magistratura – III nivel	Ética e Integridad en la Magistratura – IV nivel	3/75	Del 18 de mayo al 14 de junio de 2022 <u>Sesiones Síncronas:</u> Sábado 28 de mayo sábado 11 de junio
Especializada	Curso	Teoría de la prueba	Jurisprudencia relevante en materia civil y Procesal Civil – II nivel	Reglas de valoración de la prueba en apelación	Precedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en materia penal y procesal penal	3/75	Del 15 de junio al 12 de julio de 2022 <u>Sesiones Síncronas:</u> sábado 25 de junio Sábado 09 de julio
Especializada	Curso	Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil – I nivel	Razonamiento Probatorio	Impugnación Civil	Precedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en materia civil y procesal civil	3/75	Del 13 de julio al 09 de agosto de 2022 <u>Sesiones Síncronas:</u> sábado 23 de julio Sábado 06 de agosto
Especializada	Curso	Jurisprudencia relevante en materia penal y procesal penal- I nivel	Jurisprudencia relevante en materia penal y procesal penal – II nivel	Impugnación Penal	Casación	3/75	Del 10 de agosto al 06 de septiembre de 2022 <u>Sesiones síncronas:</u> Sábado 20 de agosto Sábado 03 de septiembre
Complementaria	Taller	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	Comunicación en el Sistema de Justicia	1/25	Del 07 al 20 de septiembre de 2022 <u>Sesión síncrona:</u> Sábado 17 de septiembre
Complementaria	Curso	Gestión y Administración del despacho – I nivel	Gestión y Administración del despacho - II nivel	Gestión y Administración del despacho - III nivel	Gestión y Administración del despacho - IV nivel	3/75	Del 21 de septiembre al 18 de octubre de 2022 <u>Sesiones síncronas:</u> Sábado 01 de octubre Sábado 15 de octubre
Especializada	Taller	Negociación y Litigación estratégica	Conducción de audiencias - II nivel / Litigación Oral - II nivel	Conducción de audiencias - III nivel / Litigación Oral- III nivel	Conducción de audiencias - IV nivel / Litigación Oral- IV nivel	1/25	Del 19 de octubre al 01 de noviembre de 2022 <u>Sesión Síncrona:</u> Sábado 29 de octubre
<b>TOTAL CRÉDITOS/HORAS</b>						<b>24/600</b>	

Adicionalmente a la malla establecida, durante el año 2022, se ofrecerá a los discentes la posibilidad de participar en dos (02) seminarios, compuesto cada uno de tres y dos webinars respectivamente, así tenemos: Realidad Nacional (03 webinars) y, Desarrollo personal y manejo efectivo de entrevistas (02 webinars). Cada webinar tendrá una duración de 90 minutos. Los webinars que componen estos seminarios, se realizarán uno por mes a partir del mes de abril y estarán a cargo de docentes invitados.

Los participantes que asistan a los seminarios podrán solicitar la constancia que requieran de conformidad a lo establecido en el TUPA vigente.

## 6.2 26° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA 1°, 2°, 3° y 4° NIVEL - MODALIDAD A DISTANCIA (con sesiones síncronas)

Para el año 2022, el 26° PROFA contará con un total de 625 horas lectivas equivalentes a 25 créditos académicos, adecuándose a la normativa de la Junta Nacional de Justicia.

En tal sentido, el 26° PROFA tendrá la conformación siguiente:

- Línea de Formación Fundamental: 03 cursos y 01 taller (10 créditos)
- Línea de Formación Especializada: 03 cursos y 01 taller (10 créditos)
- Línea de Formación Complementaria: 01 curso y 02 talleres (05 créditos)

La ejecución lectiva del 26° PROFA se llevará íntegramente en el año 2022.

De acuerdo con el diseño metodológico la estructura de cada uno de los cursos y talleres es la siguiente:

### Curso:

**Horas lectivas:** 20 distribuidas en:

- 16 horas de desarrollo de sesiones síncronas a realizarse en 2 sábados de 8 horas pedagógicas cada uno, en el horario de 09:00 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas
- 01 hora de sesión asíncrona (video de clase diferida)
- 03 horas de sesiones síncronas de webinars o chat para afianzar el aprendizaje sobre los contenidos.

**Horas de autoestudio: 55**

**Total:** 75 horas

**Créditos: 3**

### Taller:

**Horas lectivas:** 11 distribuidas en:

- 8 horas de desarrollo de sesiones síncronas a realizarse en 1 sábado de 8 horas pedagógicas, en el horario de 09:00 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas
- 01 hora de sesión asíncrona (video de clase diferida)
- 02 horas de sesiones síncronas de chat o webinar para afianzar el aprendizaje sobre los contenidos, que podrá incluir un chat de inicio, dependiendo de la naturaleza de la actividad.

Los horarios de videos de clase diferida y chats serán establecidos para cada taller, según su naturaleza.

**Horas de autoestudio: 14**

**Total:** 25 horas

**Créditos: 1**

### ➤ Sedes de ejecución

El 26° PROFA se ejecutará virtualmente y a nivel nacional.

### ➤ Meta de capacitación

550 Abogados aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

### ➤ Vacantes por nivel

Las vacantes por niveles son:

Nivel	N° vacantes
Primer	300
Segundo	200
Tercer	25
Cuarto	25
<b>Total</b>	<b>550</b>



**PROCESO DE ADMISIÓN AL 26° PROFA**

El Proceso de admisión al 26° PROFA se iniciará con la etapa de preinscripción y convocatoria en el año 2021, en tanto que el examen de conocimientos virtual está previsto para el mes de marzo del año 2022, cuya fecha definitiva está sujeta a la contratación de la empresa proveedora del servicio de preparación, aplicación y monitoreo del examen en línea, siendo que el concurso público se realizará según la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido, el cronograma estimado es el siguiente:

Actividad	Fecha proyectada
Preinscripción	Setiembre-Octubre 2021
Convocatoria	Diciembre 2021- enero 2022
Inscripción al proceso de admisión	Enero 2022
Examen de conocimientos	<b>Marzo 2022*</b>
Publicación del resultado final del concurso público	Marzo 2022*
Pago de Matrícula e inicio de actividad lectiva	Abril 2022*
Término de actividad lectiva	Diciembre 2022* (**)

**(\*) Fechas sujetas a que el proceso de admisión se lleve a cabo en el mes de marzo de 2022.**

**(\*\*) Se tiene presente que la actividad lectiva no podrá exceder de la primera semana del mes de diciembre de 2022.**

**Nota: Si bien la actividad lectiva se desarrollará a distancia, el desarrollo del examen de admisión se encuentra sujeto a evaluación para determinar si se aplicará a distancia o será en forma presencial.**

**MALLA CURRICULAR DEL 26° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA  
1°, 2°, 3° y 4º – MODALIDAD A DISTANCIA (con sesiones síncronas)**

Línea de Formación	Actividad Académica	Primer Nivel	Créditos / Horas	Segundo Nivel	Créditos / Horas	Tercer Nivel	Créditos / Horas	Cuarto Nivel	Créditos / Horas
Fundamental	Curso	Interpretación y Argumentación Jurídica-I nivel	3 /75	Interpretación y Argumentación Jurídica – II nivel	3 /75	Interpretación y Argumentación Jurídica – III nivel	3 /75	Interpretación y Argumentación Jurídica – IV nivel	3 /75
	Taller	Redacción Jurídica – I nivel	1 /25	Redacción Jurídica – II nivel	1 /25	Redacción Jurídica – III nivel	1 /25	Redacción Jurídica – IV nivel	1 /25
	Curso	Jurisprudencia Relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos – I nivel	3 /75	Jurisprudencia Relevante en materia Constitucional y Derechos Humanos – II nivel	3 /75	Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos	3 /75	Control de Convencionalidad y Constitucionalidad	3 /75
	Curso	Control e Integridad en la Magistratura – I nivel	3 /75	Control e Integridad en la Magistratura – II nivel	3 /75	Control e Integridad en la Magistratura – III nivel	3 /75	Control e Integridad en la Magistratura – IV nivel	3 /75
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			<b>10</b>		<b>10</b>		<b>10</b>		<b>10</b>
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>250</b>		<b>250</b>		<b>250</b>		<b>250</b>
Especializada	Curso	Teoría de la Prueba	3 /75	Razonamiento Probatorio	3 /75	Reglas de Valoración de la prueba en Apelación	3 /75	Casación	3 /75
	Curso	Jurisprudencia Relevante en materia Civil y Procesal Civil – I nivel	3 /75	Jurisprudencia Relevante en materia Civil y Procesal Civil – II nivel	3 /75	Impugnación Civil	3 /75	Precedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil y Procesal Civil	3 /75
	Curso	Jurisprudencia Relevante en materia Penal y Procesal Penal – I nivel	3 /75	Jurisprudencia Relevante en materia Penal y Procesal Penal – II nivel	3 /75	Impugnación Penal	3 /75	Precedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en materia Penal y procesal Penal	3 /75
	Taller	Negociación y Litigación Estratégica	1 /25	Conducción de audiencias – II nivel / Litigación Oral – II nivel	1 /25	Conducción de audiencias – III nivel / Litigación Oral – III nivel	1 /25	Conducción de audiencias – IV nivel / Litigación Oral – IV nivel	1 /25
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			<b>10</b>		<b>10</b>		<b>10</b>		<b>10</b>
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>250</b>		<b>250</b>		<b>250</b>		<b>250</b>
Complementaria	Curso	Gestión y Administración del Despacho- I nivel	3 /75	Gestión y Administración del Despacho – II nivel	3 /75	Gestión y Administración del Despacho- III nivel	3 /75	Gestión y Administración del Despacho- IV nivel	3 /75
	Taller	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	1 /25	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	1 /25	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	1 /25	Comunicación en el sistema de justicia	1 /25
	Taller	Autoconocimiento Inteligencia Emocional	1/ 25	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	1/ 25	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	1/ 25	Instrumentos de la Cooperación Judicial Internacional	1/ 25
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>			<b>5</b>		<b>5</b>		<b>5</b>		<b>5</b>
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>125</b>		<b>125</b>		<b>125</b>		<b>125</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA POR NIVEL</b>			<b>25</b>		<b>25</b>		<b>25</b>		<b>25</b>
<b>TOTAL HORAS DEL PROGRAMA POR NIVEL</b>			<b>625</b>		<b>625</b>		<b>625</b>		<b>625</b>

Adicionalmente durante el año 2022, se ofrecerá a los discentes la posibilidad de participar en dos (02) seminarios, en los temas: Realidad Nacional (03 webinars), y Desempeño personal y manejo efectivo de entrevistas (02 webinars). Cada webinar tendrá una duración de 90 minutos. Los webinars que componen estos seminarios, se realizarán uno por mes a partir del mes de mayo.

Los participantes que asistan a los seminarios podrán solicitar la constancia que requieran de conformidad a lo establecido en el TUPA vigente.

## CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL 2º PROFA- 1º, 2º, 3º y 4º NIVEL DE LA MAGISTRATURA

Línea de Formación	Actividad Académica	Primer Nivel	Segundo Nivel	Tercer Nivel	Cuarto Nivel	Créditos/ Horas	Fechas de Ejecución
Complementaria	Taller	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo	Comunicación en el Sistema de Justicia	1/25	Abril – abril de 2022 (*)
Fundamental	Curso	Interpretación y Argumentación Jurídica – I nivel	Interpretación y Argumentación Jurídica – II nivel	Interpretación y Argumentación Jurídica – III nivel	Interpretación y Argumentación Jurídica – IV nivel	3/75	Abril – mayo de 2022 (*)
Fundamental	Taller	Redacción Jurídica – I nivel	Redacción Jurídica – II nivel	Redacción Jurídica – III nivel	Redacción Jurídica – IV nivel	1/25	Mayo – mayo de 2022 (*)
Complementaria	Taller	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	Autoconocimiento e Inteligencia Emocional	Instrumentos de la Cooperación Judicial Internacional	1/25	Junio – junio de 2022 (*)
Fundamental	Curso	Jurisprudencia Relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos – I nivel	Jurisprudencia Relevante en Materia Constitucional y Derechos Humanos – II nivel	Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos	Control de Convencionalidad y Constitucionalidad	3/75	Junio – Julio de 2022 (*)
Fundamental	Curso	Ética e Integridad en la Magistratura – I nivel	Ética e Integridad en la Magistratura – II nivel	Ética e Integridad en la Magistratura – III nivel	Ética e Integridad en la Magistratura – IV nivel	3/75	Julio – agosto de 2022 (*)
Especializada	Curso	Teoría de la prueba	Razonamiento Probatorio	Reglas de valoración de la prueba en apelación	Casación	3/75	Agosto – Setiembre de 2022 (*)
Especializada	Curso	Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil – I nivel	Jurisprudencia relevante en materia civil y procesal civil – II nivel	Impugnación Civil	Precedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en materia penal y procesal penal	3/75	Setiembre – Octubre (*)
Especializada	Curso	Jurisprudencia relevante en materia penal y procesal penal – I nivel	Jurisprudencia relevante en materia penal y procesal penal – II nivel	Impugnación Penal	Precedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en materia civil y procesal civil	3/75	Octubre – noviembre de 2022 (*)
Complementaria	Curso	Gestión y Administración del Despacho – I nivel	Gestión y Administración del Despacho – II nivel	Gestión y Administración del Despacho – III nivel	Gestión y Administración del Despacho – IV nivel	3/75	Noviembre – noviembre de 2022 (*)
Especializada	Taller	Negociación y Litigación estratégica	Conducción de audiencias – II nivel / Litigación Oral – II nivel	Conducción de audiencias – III nivel / Litigación Oral – III nivel	Conducción de audiencias – IV nivel / Litigación Oral – IV nivel	1/25	Noviembre – diciembre de 2022 (*)
						25/625	

(\*) Fechas sujetas a que el proceso de admisión se lleve a cabo en el mes de marzo.

**Nota:** Si bien la actividad lectiva se desarrollará a distancia, el desarrollo del proceso de admisión se encuentra sujeto a evaluación para determinar si se aplicará a distancia o será en forma presencial.

**6.3 27° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA 1°, 2°, 3° y 4° NIVEL - MODALIDAD A DISTANCIA**

En el año 2022, se realizará el proceso de pre- inscripción al 27° PROFA, de acuerdo con el siguiente cronograma.

ACTIVIDADES	FECHAS
Pre- inscripción al 27° PROFA	Abril y mayo de 2022

#### 6.4 24° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO – 2°, 3° y 4° NIVEL DE LA MAGISTRATURA – MODALIDAD A DISTANCIA (con sesiones síncronas)

El 24° PCA mantendrá la malla curricular diferenciada por niveles, conformada por cursos y talleres con un total de 650 horas lectivas y veintiséis (26) créditos, conforme al Reglamento del Régimen de Estudios:

- Línea de Formación Fundamental: 04 cursos (12 créditos)
- Línea de Formación Especializada: 03 cursos (09 créditos)
- Línea de Formación Complementaria: 01 curso y 02 Talleres (05 créditos)

Los Cursos y talleres estarán organizados de la siguiente manera:

##### Curso:

**Horas lectivas:** 20 distribuidas en:

- 16 horas de desarrollo de sesiones síncronas a realizarse en 2 sábados de 8 horas pedagógicas cada uno, en el horario de 09:00 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas
- 01 hora de sesión asíncrona (video de clase diferida)
- 03 horas de sesiones síncronas de webinar para afianzar el aprendizaje sobre los contenidos, según horarios establecidos en su oportunidad.

**Horas de autoestudio:** 55

**Total:** 75 horas

**Créditos:** 3

##### Taller:

**Horas lectivas:** 11 distribuidas en:

- 8 horas de desarrollo de sesiones síncronas a realizarse en 1 sábado de 8 horas pedagógicas, en el horario de 09:00 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas
- 01 hora de sesión asíncrona (video de clase diferida)
- 02 horas de sesiones síncronas de webinar para afianzar el aprendizaje sobre los contenidos, según horarios establecidos en su oportunidad.

**Horas de autoestudio:** 14

**Total:** 25 horas

**Créditos:** 1

##### ➤ Sedes de ejecución:

El 24° PCA se ejecutará virtualmente a nivel nacional.

##### ➤ Meta de capacitación:

550 magistrados titulares del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Cargos de postulación por niveles	Vacantes
SEGUNDO	220
TERCER	300
CUARTO	30
<b>TOTAL</b>	<b>550</b>



**CRONOGRAMA DE PRE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN AL 24º PCA**

Entre los años 2021 y 2022, se realizará el proceso de admisión al 24º PCA de acuerdo con el cronograma siguiente:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Preinscripción	15 setiembre al 29 de octubre 2021
Convocatoria	Diciembre 2021
Inscripción	03 de enero a 29 de enero 2022
Calificación de expediente	02 al 07 de febrero 2022
Publicación de aptos	10 de febrero 2022
Pago de Matrícula	21 de febrero al 11 de marzo 2022
<b>Actividad lectiva</b>	
Inicio	17 marzo 2022
Término	30 noviembre 2022

**MALLA CURRICULAR 24° DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO – 2°, 3° y 4° NIVEL DE LA MAGISTRATURA – MODALIDAD A DISTANCIA (con sesiones síncronas)**

LÍNEA DE FORMACIÓN	ACTIVIDAD ACADÉMICA	SEGUNDO NIVEL	CRÉDITOS/HORAS	TERCER NIVEL	CRÉDITOS/HORAS	CUARTO NIVEL	CRÉDITOS/HORAS
FUNDAMENTAL	CURSO 1	Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia	3/75	Argumentación Jurídica, Razonamiento probatorio, decisorio y justificatorio	3/75	Teorías de la justicia	3/75
	CURSO 2	Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad	3/75	Ética en la Magistratura	3/75	Argumentación Jurídica	3/75
	CURSO 3	Fundamentos de la ética en la Magistratura	3/75	Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH	3/75	Ética y corrupción en la Magistratura	3/75
	CURSO 4	Interpretación y Argumentación Jurídica	3/75	Casos emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional	3/75	Jurisprudencia y precedentes vinculantes en materia de Derechos Fundamentales	3/75
TOTAL CRÉDITOS			12		12		12
TOTAL HORAS			300		300		300
ESPECIALIZADA	CURSO 5	Metodología de solución casos de penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas / Teoría de la decisión judicial en materia civil	3/75	Marco Constitucional del Derecho Administrativo	3/75	Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI	3/75
	CURSO 6	Problemática en el Proceso Civil / Instituciones discutibles en el proceso penal / Problemática en el Proceso Contencioso Administrativo	3/75	Derecho impugnatorio Civil /	3/75	Predictibilidad y Casación Civil /	3/75
		Derecho impugnatorio Penal		Predictibilidad y Casación Penal			
	CURSO 7	Análisis de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil / Análisis de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal	3/75	Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil / Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal	3/75	Temas en revisión Contencioso Administrativo	3/75
TOTAL CRÉDITOS			9		9		9
TOTAL HORAS			225		225		225
COMPLEMENTARIA	CURSO 8	Gestión eficaz del tiempo	3/75	Gestión Pública: Habilidades gerenciales	3/75	Gestión pública y realidad nacional	3/75
	TALLER 1	Ofimática básica y herramientas digitales	1/25	Ofimática y herramientas de trabajo colaborativo	1/25	Competencias digitales para la administración de justicia	1/25
	TALLER 2	Litigación Oral y dirección de audiencias / Métodos y técnicas de investigación y teoría del caso / Interculturalidad en la justicia peruana	1/25	Problemática en la Litigación Oral y dirección de audiencias / Rol del fiscal y del juez en la era digital	1/25	Nulidad de Laudos Arbitrales	1/25
TOTAL CRÉDITOS			5		5		5
TOTAL HORAS			125		125		125
TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA POR NIVEL		26		26		26	
TOTAL HORAS DEL PROGRAMA POR NIVEL		650		650		650	

## CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR NIVELES

LÍNEA DE FORMACIÓN	ACTIVIDAD ACADÉMICA	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL	FECHAS DE EJECUCIÓN
COMPLEMENTARIA	TALLER 1	Ofimática Básica y herramientas digitales	Ofimática y Herramientas de trabajo colaborativo	Competencias digitales para la administración de justicia	<b>Del 17 al 30 de marzo</b> <u>Sesión virtual síncrona:</u> Sábado 26 de marzo
FUNDAMENTAL	CURSO 1	Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia	Argumentación Jurídica, Razonamiento Probatorio decisorio y justificatorio	Teorías de la justicia	<b>Del 31 de marzo al 27 de abril</b> <u>Sesiones virtuales síncronas:</u> Sábado 9 de abril Sábado 23 de abril
	CURSO 2	Fundamentos básicos del control de convencionalidad y control de constitucionalidad	Ética en la Magistratura	Argumentación Jurídica	<b>Del 28 de abril al 25 de mayo</b> <u>Sesiones virtuales síncronas:</u> Sábado 7 de mayo Sábado 21 de mayo
	CURSO 3	Fundamentos de la ética en la Magistratura	Control de Convencionalidad y Control de Constitucionalidad, Precedentes Vinculantes del Tribunal Constitucional y Estándares de la CIDH	Ética y corrupción en la Magistratura	<b>Del 26 de mayo al 22 de junio</b> <u>Sesiones virtuales síncronas:</u> Sábado 4 de junio Sábado 18 de junio
	CURSO 4	Interpretación y Argumentación Jurídica	Casos emblemáticos de Derecho Procesal Constitucional	Jurisprudencia y precedentes vinculantes en materia de Derechos Fundamentales	<b>Del 23 de junio al 20 de julio</b> <u>Sesiones virtuales síncronas:</u> Sábado 2 de julio Sábado 16 de julio
ESPECIALIZADA	CURSO 5	Metodología de solución de casos penales a partir de la teoría de la ley penal y las consecuencias jurídicas/	Marco Constitucional del Derecho Administrativo	Jurisprudencia relevante de la CIDH, TEDH y CPI	<b>Del 21 de julio al 24 de agosto</b> <u>Sesiones virtuales síncronas:</u> Sábado 6 de agosto Sábado 20 de agosto
		Teoría de la decisión judicial en materia civil			
	CURSO 6	Problemática en el Proceso Civil/	Derecho impugnatorio Civil/	Predictibilidad y Casación Civil/	<b>Del 25 de agosto al 21 de septiembre</b> <u>Sesiones virtuales síncronas:</u> Sábado 3 de septiembre Sábado 17 de septiembre
		Instituciones discutibles en el proceso penal/	Derecho impugnatorio Penal	Predictibilidad y Casación Penal	
CURSO 7	Problemática en el Proceso Contencioso Administrativo	Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil/			Temas en revisión Contencioso Administrativo
	Análisis de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil/		Acuerdos plenarios de la Corte Suprema de Justicia en Materia Penal		
COMPLEMENTARIA	CURSO 8	Gestión eficaz del tiempo	Gestión Pública: Habilidades gerenciales	Gestión pública y realidad nacional	<b>Del 20 de octubre al 16 de noviembre</b> <u>Sesiones virtuales síncronas:</u> Sábado 29 de octubre Sábado 12 de noviembre
	TALLER 2	Litigación Oral y dirección de audiencias	Problemática en la Litigación Oral y dirección de audiencias	Nulidad de Laudos Arbitrales	<b>Del 17 de noviembre al 30 de noviembre</b> <u>Sesión virtual síncrona:</u> Sábado 26 de noviembre
		Métodos y técnicas de investigación y teoría del caso	Rol del fiscal y del juez en la era digital		
		Interculturalidad en la justicia peruana			

## 6.5 PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (PAP)

### 1. Presentación

El Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) tiene como propósito brindar capacitación de manera permanente, actualizada y especializada a los jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal, mediante el desarrollo de programas, diplomaturas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades de diversa tipología, coadyuvando al fortalecimiento de sus competencias profesionales para la mejora del ejercicio de sus funciones.

### 2. Destinatarios

Los destinatarios de las actividades del Programa de Actualización y Perfeccionamiento son los jueces, fiscales del 1º, 2º, 3º y 4º nivel de la magistratura, auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal del Poder Judicial y del Ministerio Público, del ámbito nacional.

Asimismo, brinda la posibilidad de participar en sus actividades académicas a los magistrados de las escuelas judiciales de los países que forman parte de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

### 3. Tipología de actividades

El Programa de Actualización y Perfeccionamiento brinda servicios de capacitación a través de diversas tipologías de actividades académicas, priorizando los programas, diplomaturas, cursos, seminarios y conferencias.

- 3.1. Los **Programas de Formación Fundamental**, están integrados por cursos que comprenden unidades temáticas relacionadas y organizadas, para profundizar los conocimientos en una determinada materia. Su acreditación está condicionada a cumplir con un número determinado de cursos y créditos.
- 3.2. Las **Diplomaturas** buscan actualizar los conocimientos en una determinada especialidad, para el aprendizaje de nuevas técnicas en torno a temas específicos en determinadas disciplinas. Están compuestas por tres cursos o dos cursos y un taller. Su acreditación está condicionada a la aprobación de las actividades que la integran de acuerdo con el cronograma establecido en el año lectivo
- 3.2. Los **Cursos** son considerados la unidad básica del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, siendo actividades cuyo proceso de enseñanza-aprendizaje contienen los fundamentos teórico-prácticos del estudio en una determinada materia con el propósito de fortalecer habilidades y destrezas en determinadas temáticas de interés para el desarrollo de la función judicial y fiscal, de acuerdo con la especialidad convocada.
- 3.3. Los **Talleres**, son actividades cortas centradas en la aplicación práctica de la materia que se desarrolla, articulando los conocimientos teóricos mediante el empleo de métodos activos y participativos.
- 3.4. Los **Seminarios** son espacios de aprendizaje que propician la participación activa y vivencial del discente a partir de sus experiencias en una determinada temática, orientados principalmente al fortalecimiento de sus valores las habilidades blandas, que permitan contribuir a la mejora de sus competencias.
- 3.5. Las **Conferencias**, son actividades centradas en la disertación de especialistas que analizan y contextualizan temáticas doctrinarias y de actualidad, con diferentes perspectivas que enriquecen el conocimiento de los participantes.

Todos los cursos, sean dictados individualmente o como parte de un Programa o Diplomatura, estarán organizados de la siguiente manera:

**Horas lectivas:** 20 distribuidas en:

- 16 horas de desarrollo de sesiones síncronas a realizarse en 2 sábados de 8 horas pedagógicas cada uno, en el horario de 09:00 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas
- 04 horas de sesiones síncronas de webinars (2) para afianzar el aprendizaje sobre los contenidos.

**Horas de autoestudio:** 55

**Total:** 75 horas

**Créditos:** 3

Los Talleres que forman parte de un Programa, estarán organizados de la siguiente manera:

**Taller:**

**Horas lectivas:** 11 distribuidas en:

- 8 horas de desarrollo de sesiones síncronas a realizarse en 1 sábado de 8 horas pedagógicas, en el horario de 09:00 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas
- 03 horas de webinars (1) para afianzar el aprendizaje sobre los contenidos,

**Horas de autoestudio:** 14

**Total:** 25 horas

**Créditos:** 1



**Planificación de actividades para el año 2022**

El plan de actividades del PAP para el 2022 congrega las actividades académicas que se ofrecerán a los jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales y asistentes de función fiscal del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente, del ámbito nacional, en las líneas de formación fundamental, especializada y complementaria, priorizando las principales ramas del Derecho tales como Constitucional, Penal, Civil, Laboral, Familia, Administrativo, etc. Los temas especializados (delitos ambientales, delitos informáticos, tributarios, aduaneros, entre otros) se podrán coordinar con diversas entidades cooperantes, públicas y privadas en determinadas materias.

Esta propuesta prevé una amplia oferta que permite al juez, fiscal, auxiliar jurisdiccional y asistente de función fiscal acceder a toda la variedad de actividades de capacitación, de acuerdo con su especialidad o función, quienes serán seleccionados de manera preferente en consideración a los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación aplicado en el año 2021, por cada distrito judicial, de acuerdo con las vacantes establecidas en la convocatoria correspondiente.

A fin de optimizar la oferta académica se incorporará de manera permanente el Programa en Derecho internacional de los Derechos Humanos, que permitirá a los jueces y fiscales fortalecer sus conocimientos en la aplicación de los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este propósito se ejecutará el Programa en Derecho internacional de los Derechos Humanos, que ofrecerá una variedad de cursos en diversas temáticas de derechos humanos que son materia de recomendación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o que son objeto de reparaciones emanadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los temas que componen el citado programa han sido determinados en coordinación con la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

De igual modo, se mantienen las temáticas especializadas ofrecidas en los años 2020 y 2021 en mérito a convenios o con la colaboración de diversas entidades públicas y privadas, las mismas que previa coordinación con los cooperantes (GIZ y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), han aceptado gustosamente autorizar para ser incorporadas en la oferta permanente de la Academia de la Magistratura. Estas actividades que se dictaban como programas de especialización se les denominará Diplomaturas en atención a la tipología de actividad académica que señala la Junta Nacional de Justicia en la Resolución N° 140-2021-JNJ del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, cuyos contenidos mantendrán el diseño validado durante su ejecución. Asimismo, con el propósito de ofrecer capacitación con mayor contenido y dedicación en otras especialidades de relevancia en las funciones judiciales y fiscales, se han incorporado adicionalmente, diplomaturas en derecho procesal civil y litigación oral, en derecho procesal laboral y en derecho administrativo.

Asimismo, permanecerán los temas que son materia de evaluación por la Junta Nacional de Justicia para los fines de su especialización y ascenso en la carrera, al requerirles acreditar obligatoriamente formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60° numeral 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, recogido en el artículo 68° del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales-Ascenso. De otro lado, se han incorporado algunos de los temas requeridos en el presente año por las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, Lima Este, Puente Piedra-Ventanilla y la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

En mérito a la recomendación efectuada por la Presidencia de la Junta Nacional de Justicia mediante el oficio N° 137-2021-JNJ-P-LITÑ, en el cual solicita se refuerce la capacitación y entrenamiento de los fiscales para que la intervención, actuaciones y estrategias en la persecución del delito exhiban mayores niveles de eficacia, se han incorporado temas vinculados a fortalecer los conocimientos y competencias de los fiscales del Ministerio Público en tópicos vinculados a la persecución del delito, tales como Temas de investigación para delitos complejos y cibercriminalidad, persecución penal efectiva y estado de derecho, Criminología, Victimología y feminicidio, y en la línea de formación complementaria el curso sobre Habilidades comunicativas con medios de comunicación social.

Igualmente, se han incorporado en la línea de formación especializada en derecho procesal de familia temas sobre los procesos de apoyos y salvaguardias, procesos de desprotección familiar de niños, niñas y adolescentes; procesos de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores que, si bien no se encuentran en el diagnóstico de necesidades de capacitación, se evidencia cambios normativos y carga procesal que justifican su incorporación, los mismos que se agregan en la oferta de cursos en la línea de formación especializada.

En esta línea de formación también se han considerado, aunque en menor número dado al público al que está dirigido, cursos referidos a las competencias de los jueces de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, de las Oficinas Distritales de Control de la Magistratura - ODECMA, así como a los fiscales adscritos a la oficina de Control Interno del Ministerio Público, para quienes se proponen dos temas a ser desarrollados mediante cursos que fortalecerán sus capacidades en la labor de investigar y sancionar la conducta de los magistrados y auxiliares de justicia que, según la ley, configuren supuestos de responsabilidad funcional.

Del mismo modo se continuarán con las conferencias nacionales e internacionales en diversas temáticas actuales y de interés para los operadores del sistema de justicia, las que se dictarán mediante la plataforma zoom, mientras que, mediante seminarios vivenciales, se contribuirá al fortalecimiento de las habilidades blandas.

Respecto de la modalidad educativa a utilizar en el año 2022, considerando la situación sanitaria que vive el país, los programas, diplomaturas, cursos y en general las actividades académicas, se realizarán en la modalidad a distancia con énfasis en sesiones síncronas y webinars, adecuados a la estrategia metodológica aprobada, con clases desarrolladas a través del uso de las herramientas de videoconferencia, que permiten seguir brindando una formación de calidad.

En atención a lo descrito precedentemente, para el año 2022 se plantea la realización de 217 actividades académicas (programas, diplomaturas, cursos y seminarios), proyectándose con ello brindar 7,595 servicios de capacitación a nivel nacional.

ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	META DE CAPACITACION (con financiamiento)
<b>1. Programa de Formación Fundamental a Distancia</b>		
1.1. Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos	2	70
<b>2. Diplomaturas de Especialización a Distancia</b>		
2.1. Diplomatura de especialización en crimen organizado y corrupción de funcionarios	1	35*
2.2. Diplomatura de especialización en Propiedad intelectual	1	35
2.3. Diplomatura de especialización de violencia basada en género	1	35
2.4. Diplomatura de especialización en Derecho Procesal Laboral	1	35
2.5. Diplomatura de especialización en Derecho Procesal Civil y Litigación oral	1	35
2.6. Diplomatura de especialización en Derecho Administrativo	1	35
<b>3. Cursos a Distancia</b>		
3.1. Cursos de Formación Fundamental	43	1505
3.2. Cursos de Formación Especializada	140	4900
3.3. Cursos de Formación Complementaria	18	630
<b>4. Seminarios a Distancia</b>		
4.1 Seminarios vivenciales virtuales	8	280
<b>TOTAL</b>	<b>217</b>	<b>7595</b>

Asimismo, de manera complementaria, como parte de las actividades no financiadas, se ofrecerán 102 conferencias nacionales e internacionales, proyectándose con ello brindar 7200 servicios de capacitación a nivel nacional.

ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	META DE CAPACITACIÓN (sin financiamiento)
1. Conferencias Virtuales nacionales	60	4200
2. Conferencias Virtuales en el marco del Convenio de colaboración institucional celebrado con el Poder Judicial	40	2800
3. Conferencias Virtuales internacionales	2	200
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>7200</b>

**Modalidad educativa:** Las diversas actividades se realizarán en la modalidad a distancia con sesiones síncronas.

## 1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN FUNDAMENTAL A DISTANCIA

### Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El Programa ofrecerá diversas temáticas de derechos humanos que son objeto de recomendación por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o de reparaciones emanadas de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se ofrecerá en bloques de cuatro cursos, iniciando por el curso Sistema Interamericano de los Derechos Humanos: Concepto y funciones, y otros cursos en las diversas temáticas que lo conforman. Al concluir satisfactoriamente los cuatro cursos el discente estará en condiciones de obtener la certificación del programa de formación fundamental, el mismo que comprenderá 300 horas lectivas, equivalentes a 12 créditos académicos, comprendiendo los temas siguientes:

- Curso: Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes
- Curso: Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los Casos Peruanos
- Curso: Control de Convencionalidad
- Curso: Derechos Civiles y Políticos
- Curso: Debido Proceso, Garantías judiciales y Protección Judicial
- Curso: Poblaciones Vulnerables
- o Derecho de las personas LGTBI
  - o Derecho de las mujeres
  - o Derecho de los migrantes
  - o Derecho de los niños, niñas y adolescentes
  - o Derecho de las personas mayores
  - o Derecho de las personas con discapacidad
- Curso: Derecho de los Pueblos Indígenas
- Curso: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
- Curso: Garantías de estabilidad reforzada para jueces y fiscales

### Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Actividades Académicas	Horas	Créditos	Meta de capacitación	Período de ejecución
Curso I: Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes	75	3	35 magistrados	Marzo-Julio
Curso II: Control de Convencionalidad	75	3		
Curso III: Poblaciones Vulnerables	75	3		
Curso IV: Garantías de estabilidad reforzada para jueces y fiscales	75	3		
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>12</b>		

Actividades Académicas	Horas	Créditos	Meta de capacitación	Período de ejecución
Curso I: Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Concepto, funciones, precedentes y opiniones relevantes	75	3	35 magistrados	Julio - Noviembre
Curso II: Derechos Civiles y Políticos	75	3		
Curso III: Derecho de los Pueblos Indígenas	75	3		
Curso IV: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	75	3		
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>12</b>		

## 2. DIPLOMATURAS DE ESPECIALIZACIÓN A DISTANCIA

### 2.1 Diplomatura de especialización en Crimen organizado y Corrupción de funcionarios

En el año 2022 se realizará la Diplomatura en Crimen organizado y Corrupción de funcionarios con el desarrollo de los 3 cursos que lo componen. Tendrá como destinatarios a los jueces y fiscales peruanos y magistrados de las Escuelas Judiciales que forman parte de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales-RIAEJ.

Esta Diplomatura tiene como objetivo desarrollar los institutos jurídicos vinculados a los delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios desde la perspectiva sustantiva como también procesal. Con ello se intenta ofrecer herramientas teórico-prácticas a la solución de casos que, por su sofisticada forma de comisión, presentan especiales problemas.

En cuanto al contenido, la Diplomatura priorizará la solución de casos concretos, del mismo modo, se abordarán las tipologías delictivas, el marco normativo y, sobre todo, el desarrollo jurisprudencial permitiendo un espacio de fortalecimiento de las capacidades de los magistrados.

#### Diplomatura de especialización en Crimen organizado y Corrupción de funcionarios

Actividades Académicas	Horas	Créditos	Meta de capacitación	Período de ejecución
Curso I: Los delitos de corrupción de funcionarios y sistemas preventivos	75	3	35* magistrados	Agosto - Octubre
Curso II: Concepto, tipologías, marco normativo y jurisprudencial	75	3		
Curso III: Aspectos procesales en los delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios	75	3		
<b>Total</b>	<b>225</b>	<b>9</b>		

\*35 magistrados peruanos y 10 magistrados de la RIAEJ

### 2.2 Diplomatura de especialización en Propiedad Intelectual

Esta Diplomatura tiene como propósito identificar las principales características del Derecho de la Propiedad Intelectual, el fundamento constitucional de la propiedad intelectual en el marco de la economía social de mercado y su valor para el desarrollo de la sociedad, así como los principales elementos y conceptos de los delitos contra los derechos de autor, con la finalidad que los magistrados afiancen su formación jurídica en la materia y su aplicación en su actividad jurisdiccional.

#### Diplomatura de especialización en Propiedad Intelectual

Actividades Académicas	Horas	Créditos	Meta de capacitación	Período de ejecución
Curso I: Propiedad intelectual. Teoría y práctica	75	3	35 magistrados	Julio - Setiembre
Curso II: Delitos contra la propiedad intelectual y delitos conexos	75	3		
Taller: La tecnología aplicada a la propiedad intelectual	25	1		
<b>Total</b>	<b>175</b>	<b>7</b>		

### 2.3 Diplomatura de especialización en Violencia basada en género

Esta Diplomatura brindará bases conceptuales y herramientas operativas para la aplicación del marco normativo vigente vinculado a la atención de casos de violencia basada en género; asimismo, permitirá comprender la importancia de una actuación oportuna, eficaz y eficiente en casos de violencia basada en género por parte de las instituciones involucradas en los servicios de atención y protección de las víctimas.



**Diplomatura de especialización en Violencia basada en género**

Actividades Académicas	Horas	Créditos	Meta de capacitación	Período de ejecución
Curso I: Sistema de Justicia y violencia de género	75	3	35 magistrados	Julio - Agosto
Curso II: Interpretación de los tipos penales	75	3		
Taller: Valoración de la prueba	25	1		
<b>Total</b>	<b>175</b>	<b>7</b>		

**2.4 Diplomatura de Especialización en Derecho Procesal Laboral**

Esta Diplomatura tiene como objetivo fortalecer los conocimientos de los discentes en temas relevantes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de optimizar la administración de justicia en materia laboral y la celeridad procesal laboral, todo ello, en beneficio de los usuarios del sistema de justicia.

**Diplomatura de Especialización en Derecho Procesal Laboral**

Actividades Académicas	Horas	Créditos	Meta de capacitación	Período de ejecución
Curso I: Actuación probatoria en la Ley Procesal del Trabajo	75	3	35 magistrados	Abril-Junio
Curso II: Medios impugnatorios y procesos especiales en lo laboral	75	3		
Curso III: Ejecución de sentencias en el proceso laboral	75	3		
<b>Total</b>	<b>225</b>	<b>9</b>		

**2.5 Diplomatura de Especialización en Derecho Procesal Civil y Litigación Oral**

Esta Diplomatura tiene como objetivo fortalecer los conocimientos de los discentes a través del estudio de conceptos fundamentales y prácticas aplicables al proceso civil, con la finalidad de promover prácticas procesales en base a la teoría del caso y el aprovechamiento de posibilidades tácticas que se presentan en la dinámica procedimental, así como adquirir las destrezas necesarias que demanda la litigación oral civil.

**Diplomatura de Especialización en Derecho Procesal Civil y Litigación Oral**

Actividades Académicas	Horas	Créditos	Meta de capacitación	Período de ejecución
Curso I: Principios jurídicos procesales y postulación al proceso	75	3	35 magistrados	Julio-Setiembre
Curso II: La acumulación de pretensiones en el proceso civil	75	3		
Curso III: La oralidad en el proceso civil	75	3		
<b>Total</b>	<b>225</b>	<b>9</b>		

**2.6 Diplomatura de Especialización en Derecho Administrativo**

Esta Diplomatura tiene como objetivo comprender los principios y la regulación en torno al derecho administrativo, con énfasis en temas procesales que presentan problemas y discusiones en la administración de justicia.

**Diplomatura de Especialización en Derecho Administrativo**

Actividades Académicas	Horas	Créditos	Meta de capacitación	Período de ejecución
Curso I: El procedimiento administrativo general	75	3	35 magistrados	Setiembre- Noviembre
Curso II: Revisión de los actos administrativos en la vía judicial	75	3		
Curso III: Proceso contencioso administrativo y medios de control jurisdiccional. Medidas cautelares	75	3		
<b>Total</b>	<b>225</b>	<b>9</b>		



### 3. CURSOS A DISTANCIA

Estos cursos permiten al discente acomodar sus estudios al lugar más adecuado y suprimiendo las barreras que lo agobian en las modalidades que requieren su presencia física en el aula; en tal sentido, ello deja de ser impedimento para alcanzar los fines de una eficiente capacitación.

Para el año 2022 se tiene previsto la ejecución de 48 cursos a distancia con lo cual se proyecta la meta de 7035 servicios de capacitación a nivel nacional. Estos cursos están divididos de acuerdo con las líneas de formación que establece el Reglamento del Régimen de Estudios.

- 3.1 **Cursos de formación fundamental**, comprende a los cursos en temas transversales y esenciales en el proceso de formación o capacitación indistintamente del cargo, nivel y función, con el propósito de brindar las competencias básicas exigibles. Se ha previsto ofrecer 10 cursos de esta línea de formación.
- 3.2 **Cursos de formación especializada**, los mismos que desarrollan las competencias requeridas para la acreditación de la especialidad del discente, de acuerdo con su nivel, cargo y función. Se ha previsto ofrecer 31 cursos de esta línea de formación.
- 3.3 **Cursos de formación complementaria**, abordarán temas interdisciplinarios en temas culturales, humanísticos, sociales y de actualidad que, por su diversidad e incidencia en el sistema de justicia fortalecen las competencias del discente. Se ha previsto ofrecer 7 cursos de esta línea de formación.

**CURSOS A DISTANCIA**  
**Por Línea de formación, horas lectivas y créditos**

Nº	LÍNEA DE FORMACIÓN	CURSO	HORAS LECTIVAS	Nº DE CRÉDITOS
1	<b>Fundamental</b>	Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales	75	3
2		Control de convencionalidad, control de constitucionalidad y su aplicación en el sistema de Justicia Peruano	75	3
3		Interpretación constitucional en materia civil	75	3
4		Interpretación constitucional en materia penal	75	3
5		Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	75	3
6		Ética jurídica, control e integridad en la magistratura	75	3
7		La interculturalidad y los Derechos Humanos de los pueblos originarios en la administración de justicia en el Perú	75	3
8		Conducta empresarial responsable y mecanismos de reparación judicial desde el enfoque de DDHH	75	3
9		Proceso de amparo análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte IDH	75	3
10		Proceso de inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional	75	3

N°	LÍNEA DE FORMACIÓN	CURSO	HORAS LECTIVAS	N° DE CRÉDITOS
11	Especializada	Criminalidad organizada, Redes ilícitas y colaboración eficaz	75	3
12		Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario	75	3
13		Delito de lavado de activos y extinción de dominio	75	3
14		Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios	75	3
15		Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	75	3
16		Derecho procesal de Familia: Procesos de apoyos y salvaguardias	75	3
17		Derecho procesal de familia: Procesos de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores	75	3
18		Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias	75	3
19		Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial	75	3
20		Los principios del Procedimiento Administrativo	75	3
21		Estudio de los principales Plenos Casatorios Civiles	75	3
22		Responsabilidad Civil de los Jueces: análisis y casos	75	3
23		Teoría de la Prueba y resarcimiento por daño moral	75	3
24		La desprotección familiar. Nueva regulación	75	3
25		El concurso de responsabilidad en accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales	75	3
26		La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia	75	3
27		El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo	75	3
28		El teletrabajo y el trabajo remoto	75	3
29		Los plenos jurisdiccionales laborales	75	3
30		Acuerdos plenarios y precedentes vinculantes en materia penal	75	3
31		Metodología de la entrevista única en la cámara Gessell en los Delitos sexuales.	75	3
32		Teoría del delito y teoría de la prueba en el ámbito penal	75	3
33		Dirección de Audiencias en el Nuevo Código Procesal Penal	75	3
34		Medidas de Protección en mérito de la Ley 30364	75	3
35		Litigación oral en el proceso penal	75	3
36		Delitos de lavado de activos y delito de financiación de terrorismo	75	3
37		Técnicas de investigación para delitos complejos y cibercriminalidad	75	3
38		Persecución penal efectiva y estado de derecho	75	3
39		Criminología, victimología y feminicidio	75	3
40		Análisis de la casuística estratégica en el marco de los principios del proceso administrativo sancionador	75	3
41		Políticas de prevención de la corrupción en el sistema de justicia	75	3

N°	LINEA DE FORMACIÓN	CURSO	HORAS LECTIVAS	N° DE CRÉDITOS
42	<b>Complementaria</b>	Informática jurídica	75	3
43		Tecnología aplicada a la administración de justicia	75	3
44		Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes: terminología, lecto escritura y redacción	75	3
45		Estrategias de Negociación y Manejo de Conflictos	75	3
46		Principios de la Gestión Pública	75	3
47		Habilidades comunicativas con medios de comunicación social	75	3
48		Redacción de Actas de Audiencia	75	3

**Cronograma de ejecución de Cursos a distancia, determinación de Distritos Judiciales preferentes y meta de capacitación**

N°	Línea de Formación	Temas	Meses de ejecución	Distritos Judiciales preferentes	Número de aulas (35 discentes por aula)	Meta de capacitación
1	Fundamental	Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales	marzo-mayo	Lima, Ancash, Lima Norte, Loreto, Puente Piedra-Ventanilla, Lima Sur, Lambayeque, Callao, Cusco, Pasco, Piura	5	175
2	Fundamental	Proceso de inconstitucionalidad análisis de casos del Tribunal Constitucional	marzo-mayo	Cusco, Pasco, Tacna, Piura, Callao, Cajamarca, Lambayeque, Madre de Dios, Arequipa, Lima Este	5	175
3	Especializada	Criminalidad organizada, Redes ilícitas y colaboración eficaz	marzo-mayo	Cajamarca, Lambayeque, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes, Sullana, Lima Este, Madre de Dios, Arequipa	5	175
4	Especializada	Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario	marzo-mayo	Piura, Tacna, Ica, Tumbes, Madre de Dios, Junín, Sullana, Selva Central, Huancavelica	5	175
5	Especializada	Estudio de los principales Plenos Casatorios Civiles	marzo-mayo	La Libertad, Selva Central, Junín, Tumbes, Sullana, Ayacucho, Huancavelica, Puno, San Martín, Amazonas, Huaura y Moquegua	5	175
6	Especializada	La desnaturalización de los contratos de trabajo a la luz de la nueva jurisprudencia	marzo-mayo	Lima, Ancash, Lima Norte, Loreto, Puente Piedra, Ventanilla, Tacna, Cajamarca, Lambayeque, Cusco, Pasco	4	140
7	Especializada	Acuerdos plenarios y precedentes vinculantes en materia penal	marzo-mayo	Moquegua, Apurímac, Del Santa, Puno, Huaura, San Martín, Amazonas, Selva Central, Huancavelica, Ica	5	175
8	Complementaria	Habilidades comunicativas con medios de comunicación social	marzo-mayo	Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Loreto, Ucayali, San Martín, Lambayeque, La Libertad,	2	70
9	Complementaria	Informática jurídica	marzo-mayo	Amazonas, Ayacucho, Cañete, Huaura, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Puno, Ica, Ucayali	3	105
10	Fundamental	Control de convencionalidad, control de constitucionalidad y su aplicación en el sistema de Justicia Peruano	junio-julio	Ica, Madre de Dios, Sullana, Tumbes, La Libertad, Puente Piedra-Ventanilla, Huancavelica, Ayacucho, Moquegua	4	140
11	Fundamental	Interpretación constitucional en materia penal	junio-julio	Lima, Ancash, Lima Norte, Loreto, Puente Piedra-Ventanilla, Lima Sur, Lambayeque, Cusco, Pasco, Piura, Callao	5	175

## Plan Académico 2022

12	Especializada	Análisis y aplicación de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	junio-julio	Cusco, Puente Piedra-Ventanilla, Lima Este, Tacna, Junín, Tumbes, Sullana, Madre de Dios, La Libertad, Huancavelica, Selva Central	5	175
13	Especializada	Responsabilidad Civil de los Jueces: análisis y casos	junio-julio	Lima, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Cajamarca, Arequipa, Huaura, Cañete, Lima Norte	4	140
14	Especializada	El acoso laboral y el hostigamiento sexual en el centro de trabajo	junio-julio	Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Loreto, Ucayali, San Martín, Lambayeque, La Libertad,	4	140
15	Especializada	Delitos de lavado de activos y delito de financiación de terrorismo	junio-julio	Cusco, Piura, Lima Este, Madre de Dios, Sullana, Tumbes, Ayacucho, Huancavelica, Ica, La Libertad	5	175
16	Especializada	Técnicas de investigación para delitos complejos y cibercriminalidad	junio-julio	Puente Piedra-ventanilla, Lambayeque, Cusco, Piura, Lima Este, Tacna, Sullana, Madre de Dios, Callao, Tumbes, Junín, Lima, Lima Norte, Amazonas	5	175
17	Especializada	Análisis de la casuística estratégica en el marco de los principios administrativos sancionador	junio-julio	Nivel nacional	2	70
18	Complementaria	Redacción de Actas de Audiencia	junio-julio	Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Lambayeque, Cajamarca, Piura, La Libertad, Junín, Huánuco	3	105
19	Complementaria	Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes: terminología, lecto escritura y redacción	junio-julio	Cusco, Apurímac, Huancavelica, Puno, Junín, Ayacucho, Ancash, Cajamarca	2	70
20	Fundamental	Interpretación constitucional en materia civil	agosto-setiembre	Cusco, Pasco, Tacna, Piura, Callao, Cajamarca, Lambayeque, Madre de Dios, Arequipa, Lima Este	5	175
21	Fundamental	Proceso de amparo análisis de casos del Tribunal Constitucional y Corte IDH	agosto-setiembre	Lima, Cajamarca, Piura, Cuco, Pasco, Tacna, Lima este, Arequipa, Tumbes, Ica, Madre de Dios	5	175
22	Especializada	Delitos contra la administración pública y corrupción de funcionarios	agosto-setiembre	Lima, Ancash, Lambayeque, La Libertad, Piura, Cajamarca, Arequipa, Huaura, Cañete, Lima Norte	5	175
23	Especializada	Derecho procesal de Familia: Procesos de apoyos y salvaguardias	agosto-setiembre	Puente Piedra-ventanilla, Lambayeque, Cusco, Piura, Lima Este, Tacna, Sullana, Madre de Dios, Callao, Tumbes, Junín, Lima, Lima Norte, Amazonas	4	140
24	Especializada	Teoría de la Prueba y resarcimiento por daño moral	agosto-setiembre	Del Santa, Puno, Amazonas, Huaura, Selva Central, San	5	175



## Plan Académico 2022

				Martín, Huancavelica, Lima Este		
25	Especializada	El teletrabajo y el trabajo remoto	agosto-setiembre	Puente Piedra-Ventanilla, Lima, Lima Norte, Ancash, Tacna, Lima Sur, Piura, Pasco, Cusco, Callao	3	105
26	Especializada	Teoría del delito y teoría de la prueba en el ámbito penal	agosto-setiembre	Cajamarca, Lambayeque, Arequipa, Pasco, Piura, Lima Este Tacna, Madre de Dios, Tumbes	5	175
27	Especializada	Litigación oral en el proceso penal	agosto-setiembre	Huánuco, Ucayali, Cañete, Moquegua, Apurímac, Puno, Del Santa, Huaura, San Martín	5	175
28	Especializada	Delito de lavado de activos y extinción de dominio	agosto-setiembre	Ucayali, Huánuco, Cañete, Apurímac, Moquegua, Del Santa, Huaura, Puno, Amazonas y San Martín	5	175
29	Complementaria	Principios de la Gestión Pública	agosto-setiembre	Lima, Ancash, Lima Norte, Loreto, Puente Piedra-Ventanilla, Lima Sur, Lambayeque, Callao, Cusco, Pasco, Piura	2	70
30	Fundamental	Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	setiembre-octubre	Cusco, Pasco, Tacna, Piura, Callao, Cajamarca, Lambayeque, Madre de Dios, Arequipa, Lima Este	5	175
31	Fundamental	Conducta empresarial responsable y mecanismos de reparación judicial desde el enfoque de DDHH	setiembre-octubre	Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Loreto, Ucayali, San Martín, Lambayeque, La Libertad	3	105
32	Especializada	Derecho procesal de familia: Procesos de violencia contra las personas con discapacidad y personas adultas mayores	setiembre-octubre	Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Loreto, Ucayali, San Martín, Lambayeque, La Libertad	5	175
33	Especializada	Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial	setiembre-octubre	Tumbes, Arequipa, Junín, Puno, Selva Central, La Libertad, Huancavelica, Ayacucho, Ica	5	175
34	Especializada	El concurso de responsabilidad en accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales	setiembre-octubre	Madre de Dios, Sullana, La Libertad, Ica, Lima Norte, Huancavelica, Junín, Ayacucho, Amazonas, San Martín	4	140
35	Especializada	Dirección de Audiencias en el Nuevo Código Procesal Penal	setiembre-octubre	Puente Piedra-Ventanilla, Huaura, Lima Norte, Cañete, Callao, Moquegua, Huancavelica	5	175
36	Especializada	Metodología de la entrevista única en la cámara Gessell en los Delitos sexuales	setiembre-octubre	Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Loreto, Ucayali, San Martín, Lambayeque, La Libertad	5	175
37	Especializada	Persecución penal efectiva y estado de derecho	setiembre-octubre	Huánuco, Ucayali, Cañete, Moquegua, Apurímac, Puno, Del Santa, Huaura, San Martín	5	175
38	Especializada	Políticas de prevención de la corrupción en el sistema de justicia	setiembre-octubre	Nivel nacional	2	70

## Plan Académico 2022

39	Complementaria	Tecnología aplicada a la administración de justicia	setiembre-octubre	Lima, Ancash, Lima Norte, Lima Sur, Puente Piedra-Ventanilla, Lambayeque, Arequipa, Cajamarca, Pasco	3	105
40	Fundamental	Ética jurídica, control e integridad en la magistratura	octubre-noviembre	Pasco, Piura, Cusco, Callao, Lima, Este, Arequipa, Junín, Tacna, Tumbes, la Libertad, Ica	3	105
41	Fundamental	La interculturalidad y los Derechos Humanos de los pueblos originarios en la administración de justicia en el Perú	octubre-noviembre	Apurímac, Cajamarca, Huancavelica, Lambayeque, Pasco, Sullana, Tacna, Ayacucho, Huánuco, Loreto	3	105
42	Especializada	Delitos ambientales: Minería ilegal e informal y sus consecuencias	octubre-noviembre	Puno, Cajamarca, Loreto, Sn Martín, Madre de Dios, Selva Central, Pasco, Junín, Huancavelica, Ucayali	5	175
43	Especializada	Los principios del Procedimiento Administrativo	octubre-noviembre	Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Loreto, Ucayali, San Martín, Lambayeque, La Libertad	5	175
44	Especializada	La desprotección familiar. Nueva regulación	octubre-noviembre	Lima, Arequipa, Tacna, Sullana, Madre de Dios, Callao, Tumbes, Junín, La Libertad	5	175
45	Especializada	Los plenos jurisdiccionales laborales	octubre-noviembre	Lima, Lima Norte, Arequipa, Lambayeque, Cusco, La Libertad, Del Santa, Ica, Piura, Puno, Cajamarca	3	105
46	Especializada	Criminología, victimología y feminicidio	octubre-noviembre	Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Loreto, Ucayali, San Martín, Lambayeque, La Libertad	5	175
47	Especializada	Medidas de Protección en mérito de la Ley 30364	octubre-noviembre	Cusco, Puente Piedra-Ventanilla, Lima Este, Tacna, Junín, Tumbes, Sullana, Madre de Dios, La Libertad, Huancavelica, Selva Central	5	175
48	Complementaria	Estrategias de Negociación y Manejo de Conflictos	octubre-noviembre	San Martín, Huaura, Amazonas, Ayacucho, Selva Central, Sullana, Cañete, Ica	3	105

#### 4. SEMINARIOS VIVENCIALES VIRTUALES

Los seminarios son actividades de corta duración, a través de los cuales los participantes, a partir de sus experiencias y con la facilitación del docente, fortalecen sus habilidades sociales y de comunicación, a través de diversas técnicas metodológicas.

Los seminarios para realizarse en el 2022 estarán orientados al fortalecimiento de la ética, y de las habilidades blandas, tales como inteligencia emocional, coaching, trabajo en equipo y clima organizacional. Se realizarán 8 seminarios de manera virtual con sesiones síncronas de 3 horas lectivas de duración en los meses de abril, junio, agosto y octubre, proyectándose en 280 la meta de capacitación.

## SEMINARIOS VIVENCIALES VIRTUALES

LÍNEA DE FORMACIÓN	ACTIVIDAD ACADÉMICA	HORAS	META DE PARTICIPANTES
Fundamental	Ética en la magistratura	3	70
Complementaria	Gestión de emociones y Comunicación	3	70
	Liderazgo y dirección de equipos de trabajo	3	70
	Manejo del estrés	3	70
	Total		

## 5. CONFERENCIAS VIRTUALES

Las conferencias se realizarán mediante clases magistrales virtuales con una duración aproximada de 2 horas lectivas, seguidas de preguntas de los discentes. Son dictadas por especialistas nacionales o extranjeros.

## 5.1 Conferencias virtuales nacionales

Se ha previsto desarrollar 60 conferencias virtuales nacionales, cuyos temas se determinarán según las necesidades de capacitación del público beneficiario, los cambios normativos o temas de actualidad, proyectándose en 4200 la meta de capacitación.

ACTIVIDAD	Nº	META DE PARTICIPANTES
Conferencias Virtuales Nacionales	60	4200

## 5.2 Conferencias virtuales en el marco del Convenio de colaboración institucional celebrado con el Poder Judicial

En coordinación con la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, en el año 2022 se continuará brindando la Cátedra de los Jueves, a través de conferencias virtuales (zoom), en temáticas de actualidad jurídica que defina oportunamente la citada Corte Superior. Se prevé el desarrollo de 40 conferencias (de 2 horas lectivas aproximadamente), proyectándose en 2800 la meta de capacitación.

ACTIVIDAD	Nº	META DE PARTICIPANTES
Ciclo de Conferencias: La Cátedra de los Jueves	40	2800

## 5.3 Conferencias virtuales internacionales

Se ha previsto desarrollar 2 conferencias virtuales internacionales las mismas que se realizarían en oportunidades relevantes tales como el inicio del año académico y el aniversario institucional, proyectándose en 200 la meta de capacitación.

ACTIVIDAD	Nº	META DE PARTICIPANTES
Conferencias Virtuales Internacionales	2	200

## 7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA DIRECCION ACADEMICA

Como parte de los servicios académicos, se desarrollarán las actividades académicas complementarias siguientes:

- Apertura del Año Académico 2022
- Diagnóstico de necesidades de capacitación para el 2023
- Elaboración de Plan Académico 2023
- Programa de Formación de Formadores con clase modelo:
  - Diseño de sesiones de aprendizaje
  - Método del Caso
  - Instrumentos de evaluación
  - TICs y uso de herramientas de videoconferencia
- Programa de Formación de Investigadores
  - Actividades para elaboración de artículos jurídicos
  - Actividades para evaluación de artículos de artículos jurídicos
  - Publicación de Revistas de investigación jurídica

N°	Actividad	Meses
1	Apertura del Año Académico 2022	Febrero
2	Programa de Formación de Formadores con clase modelo	Abril - Mayo
3	Programa de Formación de Investigadores	Junio – Setiembre
4	Programa de Formación de Formadores con clase modelo	Julio - Agosto
5	Diagnóstico de necesidades de capacitación para el Plan Académico 2023	Octubre-Diciembre (2021)
6	Elaboración de Plan Académico 2023	Diciembre 2021-Enero 2022
7	Diagnóstico de necesidades de capacitación para el Plan Académico 2024	Octubre-Diciembre (2022)
8	Elaboración de Plan Académico 2024	Diciembre 2022-Enero 2023



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ANEXO 11**



**INFORME N° 061 -2021-INEI-DNCE-DECEH**

**A** : **NANCY HIDALGO CALLE**  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Censos y Encuesta

**De** : **LÉRIDA GARCÍA PIZARRO**  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Censos Encuestas y Hogares

**Asunto** : Solicitud de información relacionada al caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, en etapa de supervisión de Sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Referencia** : OFICIO N° 2710-2021-JUS/PGE-PPES      EXP. R12480-2021

**Fecha** : Lima, 06 de diciembre del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en relación al documento de la referencia, manifestarle la opinión del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), respecto a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, con fecha 12 de mayo del 2020.

Cabe precisar que en esta sentencia, la Corte ordena al Estado que diseñe inmediatamente e implemente en un plazo de un año, a través del organismo estatal correspondiente, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, desglosando los datos por comunidades, la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, el Estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica. Además, se deberá especificar la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y absoluciones. Esta información deberá ser difundida anualmente por el Estado a través del informe correspondiente, garantizando su acceso a toda la población en general, así como la reserva de identidad de las víctimas. A tal efecto, el Estado deberá presentar a la Corte un informe anual durante tres años a partir de la implementación del sistema de recopilación de datos, en el que indique las acciones que se han realizado para tal fin.

En tal sentido, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional solicita al INEI la información siguiente:

1. Indicar su posición institucional a fin de implementar un sistema de recopilación de datos de violencia contra personas LGTBI, conforme a los estándares señalados en el punto resolutivo décimo quinto de la Sentencia del presente caso.
2. Su posición respecto a las observaciones presentadas por los representantes de las víctimas, anteriormente descritas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### 3. Cualquier otra información que se considere pertinente informar a la Corte IDH.

Al respecto, manifestamos lo siguiente:

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como ente rector del Sistema Estadístico Nacional, tiene como función difundir información estadística oportuna y confiable, por ser las estadísticas oficiales fundamentales para el buen gobierno, la prestación de servicios públicos y para la toma de decisiones en todos los sectores de la sociedad, así como para la rendición de cuentas a la ciudadanía.

En tal sentido, siendo el INEI el órgano rector de las estadísticas oficiales del país, tiene la responsabilidad de recoger información sobre todos los grupos poblacionales residentes en el territorio nacional, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como los niños, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena y personas de orientación sexual y/o identidad de género diferente, entre otros, que sin duda, constituyen los problemas de mayor preocupación de los gobiernos no solo en el Perú, sino también a nivel internacional.

En relación a la población LGBTI, se debe tener en cuenta que desde el año 2008, la Asamblea General de la OEA en distintas resoluciones ha expresado que este grupo poblacional está sujeto a diversas formas de violencia y discriminación en la región, basadas en la percepción de su orientación sexual e identidad o expresión de género, y resolvió condenar los actos de violencia, las violaciones a los derechos humanos y todas las formas de discriminación, a causa o por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género.

En ese contexto, cabe precisar que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a fines del año 2016, recibió la visita de algunos Congresistas de la República y autoridades de la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de algunos grupos representativos de la población LGBTI, solicitando la realización de una encuesta para obtener información estadística sobre este grupo poblacional. Es así como entre los meses de mayo y agosto del año 2017, se realizó la Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI, con la finalidad de generar información estadística que permitiera formular políticas, acciones y estrategias que garanticen el reconocimiento y la protección de los derechos de la población LGBTI, en los diferentes ámbitos del quehacer humano. Cabe señalar que la encuesta tuvo un "carácter exploratorio, no probabilístico", por cuanto no se disponía de información sobre este grupo de población para realizar un diseño muestral probabilístico. La encuesta abordó temas generales como: Educación, Salud, Empleo, Vivienda, Etnicidad y Discapacidad. Sin embargo, se focalizó en temas más específicos y de interés para esta población: problemas de violencia y discriminación que las/os afectan en el ámbito familiar, laboral, académico, social etc., consecuencias de tales actos, así como el conocimiento de esta población, sobre propuestas legislativas y otras iniciativas que la protegen, entre otros temas.

Para realizar la encuesta, se tomó en cuenta lo considerado en dos documentos de relevancia en el tema: Informe Defensorial N° 175 "Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú", elaborado por la Defensoría de Pueblo - Setiembre 2016 y "Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las Normas Internacionales







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Derechos Humanos", documento elaborado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Noviembre 2011.

Asimismo, señalar que en la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) que ejecuta el INEI, se están llevando a cabo pruebas piloto de dos variables sobre orientación sexual e identidad de género, siendo aún necesario desarrollar metodologías que garanticen el diseño muestral y la confiabilidad de los indicadores que se generen.

De otro lado, según la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 12 de mayo del 2020, relacionada al Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, dispone que es necesario recolectar información integral sobre la violencia que sufren las personas LGBTI, mediante un Sistema de Información que abarque estadísticas sobre rasgos demográficos, sociales, económicos, discriminación, entre otros; así como, información sobre judicializaciones, acusaciones, condenas y absoluciones.

En tal sentido, como bien especifica la sentencia se requiere de información integral, que no solo incluya información estadística, sino además información de registros administrativos que debe ser proporcionada por las instituciones del Estado que registren esta información y en la desagregación solicitada. Por lo cual, la entidad responsable, en este caso el Ministerio Público, debe trabajar en el análisis, diseño y la planificación del Sistema de Información solicitado, en coordinación con las entidades del gobierno, sector privado, así como de grupos representativos de la población LGBTI, a fin de abordar las formas de recopilar la información solicitada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cabe precisar, que al haber transcurrido un año de lo solicitado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los representantes de las víctimas presentan observaciones a la Corte IDH, ante el incumplimiento del Sistema de Información requerido, mencionando que según el informe presentado por el Estado, el sistema de recopilación de datos del Observatorio de Criminalidad que forma parte del Ministerio Público, ya existía antes de la emisión de la sentencia. Por lo cual, solicitan implementar un sistema de recopilación de datos conforme a los estándares ordenados por la Corte IDH, la misma que debe tener toda la información integral de las personas LGBTI. Asimismo, con esta información recopilada el Estado deberá presentar a la Corte un informe anual durante tres años a partir de la implementación del sistema de recopilación de datos, en el que indique las acciones que se han realizado para tal fin.

Existen muchos temas que abordar, en miras a obtener una óptima recopilación de información, entre ellos, el tipo de información que se puede obtener de los registros administrativos del Estado o de los grupos representativos de la población LGBTI, así como tener en cuenta que la población LGBTI siente temor de expresar su orientación sexual y/o identidad de género, señalando como principal motivo el miedo a ser discriminado y/o agredido, por lo cual se debe trabajar mucho en la sensibilización de este grupo poblacional.

En definitiva, luego de realizar un análisis integral de la forma y alcances de la información que se puede recopilar y proporcionar sobre este grupo de población LGBTI en el Sistema de Información Integral solicitado, así como el tiempo y plazos que demande su implementación, es en lo que se debe trabajar para ser informado a la Corte IDH e implementar lo solicitado.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosInstituto Nacional de  
Estadística e Informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Finalmente, señalar que el INEI como ente rector de las estadísticas oficiales manifiesta que es muy importante el análisis, diseño y la planificación del Sistema de Información, para lo cual se viene trabajando en un sistema de información de personas LGTBI que son víctimas discriminación y violencia, el que debe ser impulsado técnica y financieramente en coordinación con las entidades del gobierno, sector privado, así como de grupos representativos de la población LGTBI, a fin de abordar las formas de recopilar la información solicitada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Es todo cuánto se informa para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GARCIA  
PIZARRO Lérica Francisca FAU  
20131369981 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.12.2021 18:31:56 -05:00

**LÉRIDA GARCÍA PIZARRO**

Directora Ejecutiva

Dirección Nacional de Censos y Encuestas

Instituto Nacional de Estadística e Informática

La suscrita ha revisado el presente Informe y recomienda se remita al Dr. Carlos Miguel Reaño Balarezo, Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Firmado digitalmente por HIDALGO  
CALLE DE MARTELL Nancy Aurelia  
FAU 20131369981 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.12.2021 19:25:00 -05:00

**NANCY HIDALGO CALLE**

Directora Nacional de Censos y Encuestas

Instituto Nacional de Estadística e Informática

Documento firmado digitalmente

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

[www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)

Av. Gral. Garzón 658, Jesús María / Lima-Perú

[infoinei@inei.gob.pe](mailto:infoinei@inei.gob.pe)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021